



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CXCIV A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 15 de agosto de 2012  
No. 30

## SUMARIO:

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACION Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITE INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MEXICO (PROBOSQUE).

### PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO

ACUERDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, DE FECHA OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE, QUE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA REMISION DE LOS ASUNTOS DE COMPETENCIA DE LA SALA CONSTITUCIONAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.

AVISOS JUDICIALES: 3049, 3046, 2753, 2762, 806-A1, 443-B1, 2756, 2967-BIS, 846-A1, 458-B1, 459-B1, 856-A1, 460-B1, 2983, 2979, 2757, 2936, 2960, 3065, 3066, 3068, 3076, 2949, 484-B1, 885-A1, 2941, 2944, 3109, 3095, 3079 y 3073.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3053, 3052, 3055, 3008, 3061, 019-C1, 020-C1, 021-C1, 457-B1, 2980, 2970, 2971, 847-A1, 2892, 465-B1, 3122, 3130, 3131, 3132 y 3133.

**“2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional”**

### SECCION PRIMERA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE



### Lineamientos para la operación y funcionamiento del Comité Interno de Mejora Regulatoria del organismo público descentralizado denominado Protectora de Bosques del Estado de México (PROBOSQUE).

**PRIMERO.-** Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer la operación y funcionamiento del Comité Interno de Mejora Regulatoria, al interior de la Protectora de Bosques del Estado de México, para la simplificación de trámites y servicios.

**SEGUNDO.-** Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

**Comisión Estatal:** Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

**Comité Especial:** Organismo constituido a través de un acuerdo del ejecutivo, para coordinar los trabajos interinstitucionales de dos o más dependencias estatales en materia regulatoria de trámites y servicios.

**Comité Interno:** Organismo constituido al interior de la Protectora de Bosques del Estado de México para llevar a cabo actividades continuas de mejora regulatoria derivadas de la Ley.

**Consejo Estatal de Mejora Regulatoria:** Organismo consultivo de análisis en la materia y de vinculación interinstitucional con los diversos sectores de la sociedad, responsable de analizar las propuestas de nueva creación, disposiciones de carácter general o de su reforma.

**Consejo:** Consejo Estatal de Mejora Regulatoria.

**Convenio de Coordinación:** Instrumento de Orden Público por medio del cual dos o más dependencias de la Administración del Gobierno Estatal, convienen en crear, transferir, modificar o extinguir obligaciones de las partes firmantes, para cumplir objetivos y metas plasmados en los planes de desarrollo.

**Dependencias:** Entidades de las administraciones públicas estatal y municipales, incluidos los organismos públicos descentralizados.

**Desregulación:** Componente de la Mejora Regulatoria que se refiere a la eliminación parcial o total de la regulación vigente que inhibe o dificulta el fomento de la actividad económica en la entidad.

**Disposiciones de carácter general:** Reglamentos, decretos, normas técnicas, bandos, acuerdos, circulares y demás disposiciones administrativas, que afecten la esfera jurídica de los particulares.

**Ejecutivo Estatal:** Gobernador Constitucional del Estado de México.

**Enlace de Mejora Regulatoria:** Servidor público designado por el titular de la Protectora de Bosques del Estado de México como responsable de la Mejora Regulatoria al interior de la misma y que cubrirá las funciones de secretario técnico.

**Estudio:** Estudio de Impacto Regulatorio, documento mediante el cual las dependencias justifican ante la Comisión Estatal o las Comisiones Municipales, la creación de nuevas disposiciones de carácter general o la modificación de las existentes.

**Ley:** Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios.

**Lineamientos:** se trata de un conjunto de medidas, normas y objetivos que deben respetarse dentro de una organización.

**PROBOSQUE:** a la Protectora de Bosques del Estado de México.

**Mejora Regulatoria:** Proceso continuo de revisión y reforma de las disposiciones de carácter general que, además de promover la desregulación de procesos administrativos, provea la actualización y mejora constante de la regulación vigente.

**Registro Estatal:** Registro Estatal de Trámites y Servicios.

**Reglamento:** Reglamento de la Ley; conjunto de disposiciones orgánicas emanadas del poder público competente para hacer efectivo el cumplimiento de las leyes administrativas.

**Servicio:** Actividad que realizan las Dependencias u organismo público descentralizado, en acatamiento de algún ordenamiento jurídico, tendente a satisfacer las necesidades de los ciudadanos, mediante el cumplimiento por parte de éstos de los requisitos que el ordenamiento respectivo establece.

**Simplificación:** Procedimiento por medio del cual se propicia la transparencia en la elaboración de regulaciones y procesos administrativos, así como la reducción de plazos y requisitos de los trámites; y

**Trámite:** Solicitud o gestión que realizan las personas físicas o jurídicas colectivas, con base en un ordenamiento jurídico, ya sea para cumplir una obligación que tiene a su cargo, o bien para obtener información, un beneficio, un servicio o una resolución, y que la autoridad a que se refiere el propio ordenamiento está obligada a resolver en los términos del mismo.

**TERCERO.-** Se establece el Comité Interno de Mejora Regulatoria como la instancia facultada para auxiliar al enlace de Mejora Regulatoria en el cumplimiento de sus funciones, para conducir, coordinar, supervisar y ejecutar un proceso continuo de Mejora Regulatoria en PROBOSQUE.

El Comité Interno estará integrado por:

I. **Un Presidente.-** quien será el Titular de PROBOSQUE, con derecho a voz y voto, así como voto de calidad en caso de empate;

II. **Un Secretario Técnico.-** quien tendrá derecho a voz y será el Enlace de Mejora Regulatoria;

III. **Vocales.-** quienes tendrán derecho a voz y voto y serán los titulares de las siguientes unidades administrativas: Dirección de Protección Forestal, Dirección de Restauración y Fomento Forestal, Unidad Jurídica, Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, Coordinación de Delegaciones Regionales, así como el Responsable de la Dirección General para el Sistema de Gestión de la Calidad de PROBOSQUE;

IV. **Titular del Organismo de Control Interno** con derecho a voz;

V. **Otros responsables de área** que determine el Titular de PROBOSQUE, con derecho a voz;

VI. A convocatoria del Secretario Técnico, **un representante de la Dirección General del Sistema Estatal de Informática** de la Secretaría de Finanzas, con derecho a voz;

VII. Los **invitados** que acuerde el titular de PROBOSQUE, integrantes de organizaciones privadas, sociales, académicas, empresariales, civiles o de cualquier otro tipo, interesadas en el marco regulatorio vinculado con el sector, quienes tendrán derecho a voz; y

VIII. **Asesor Técnico**, quien tendrá derecho a voz y será designado por el Director General de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

Cada integrante del Comité Interno informará por escrito al Secretario Técnico, la designación de un suplente, quien será el servidor público de nivel jerárquico inmediato inferior al del titular al que suplan, teniendo las mismas facultades y obligaciones.

Los suplentes no podrán delegar sus funciones nombrando otro suplente.

**CUARTO.-** Para el cumplimiento de su objeto, el Comité Interno de Mejora Regulatoria tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Coordinar el proceso de mejora regulatoria en el Organismo y supervisar su cumplimiento, de conformidad con la ley, su reglamento y los lineamientos que apruebe el Consejo Estatal de Mejora Regulatoria.
- II. Elaborar, ejecutar y dar seguimiento al programa anual de mejora regulatoria del Organismo, para su envío a la comisión.
- III. Elaborar los estudios del año respectivo, para su envío a la comisión, con base en los diagnósticos que hubiera realizado para determinar el impacto y efectividad de las disposiciones de carácter general cuya creación, reforma o eliminación se propone.
- IV. Opinar sobre la necesidad de reformas legales o de cualesquiera otras disposiciones de carácter general vinculadas con el organismo en cuestión, que a juicio del Comité Interno sean necesarias

- para abonar a la desregulación, simplificación e integralidad del marco jurídico estatal, para proponerlas al titular del Organismo
- V. Participar en la elaboración de proyectos de regulación relativas a la normatividad institucional.
  - VI. Participar en la revisión y evaluación permanente de la regulación interna, a efecto de contribuir al proceso de calidad regulatoria, a la desregulación y a la simplificación administrativa, que dé lugar a la presentación más eficiente y eficaz del servicio.
  - VII. Realizar las acciones de coordinación pertinentes con otras dependencias, cuando sea necesario establecer sistemas de mejora regulatoria.
  - VIII. Elaborar los reportes de avance e informes de avance.
  - IX. Verificar que se realicen las actualizaciones necesarias al catálogo de trámites y servicios a cargo del Organismo, y se informe oportunamente de ello a la comisión estatal.
  - X. Emitir el Manual de Operación de la Normateca Interna.
  - XI. Proveer al establecimiento de un proceso permanente de calidad regulatoria, la implementación de sistemas de mejora regulatoria, para contribuir a la simplificación administrativa y la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la Ley, el Reglamento y los planes y programas que acuerde el Consejo. y
  - XII. Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables o que le encomiende el titular del Organismo.

**QUINTO.-** El Presidente tendrá las siguientes funciones:

- I. Dirigir y coordinar los trabajos del Comité Interno;
- II. Aprobar las convocatorias para las sesiones del Comité Interno que presente el Secretario Técnico;
- III. Presidir las sesiones del Comité Interno;
- IV. Invitar a las sesiones del Comité Interno a personas, especialistas o representantes de organizaciones, cuya participación y opiniones considere pertinentes y oportunas sobre un tema determinado;
- V. Someter a consideración del Comité Interno las sugerencias y propuestas de los integrantes e invitados del mismo, así como proponer la integración de grupos de trabajo, a iniciativa propia o de alguno de sus miembros;
- VI. Presentar al Comité Interno el Programa, Estudios, Proyectos de regulación y Reportes de avances para su aprobación; firmar los acuerdos, opiniones, informes y todas las resoluciones que emita el Comité Interno;
- VII. Vigilar que los presentes lineamientos se cumplan; y
- VIII. Las demás que le confieran la Ley y el Reglamento.

**SEXTO.-** El Secretario Técnico tendrá las siguientes funciones:

- I. Coordinar el proceso de mejora regulatoria y supervisar su cumplimiento.
- II. Ser el vínculo del Organismo con la Comisión Estatal.
- III. Coordinar la instalación formal del Comité Interno, así como la elaboración de los lineamientos internos para su operación.
- IV. Preparar y enviar el orden del día de las sesiones del Comité Interno y la documentación respectiva.
- V. Llevar el registro de los programas, estudios, proyectos de regulación, evaluaciones y otros instrumentos legales y reglamentarios que haya conocido y evaluado el Comité Interno de acuerdo con sus facultades.

- VI. Coordinar, elaborar e integrar el Programa Anual de Mejora Regulatoria y las propuestas de creación de disposiciones de carácter general o de forma específica, así como los estudios respectivos, y enviarlos a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes.
- VII. Elaborar y tener actualizado el catálogo de trámites y servicios, así como los requisitos, plazos y cargas tributarias, en su caso que aquellos conlleven y enviarlos a la Comisión Estatal para su inclusión en el Registro Estatal.
- VIII. Elaborar el Informe Anual del Avance Programático de Mejora Regulatoria, que hubiere implementado, que deberá incluir la evaluación de los resultados obtenidos, conforme a los mecanismos a que se refiere la fracción V de la ley, y enviarlo a la Comisión Estatal, para los efectos legales correspondientes.
- IX. Presentar al titular del Organismo los proyectos de regulación, una vez evaluados por el Consejo Estatal, para los efectos legales correspondientes.
- X. Levantar actas de las sesiones del Comité Interno, llevar el registro y dar seguimiento a los acuerdos adoptados.
- XI. Integrar la Normateca Interna y realizar las acciones necesarias para garantizar que se mantenga actualizada y que esté disponible para su consulta. y
- XII. Promover la realización de sesiones de trabajo conjunto entre Comités Internos de las dependencias con el fin de agilizar la elaboración de sus programas, proyectos de regulación y los estudios respectivos.
- XIII. Las demás que le confieran la Ley, el Reglamento y otras disposiciones aplicables y las que le encomiende el Titular de PROBOSQUE.

**SEPTIMO.-** Son funciones de los Vocales:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones del Comité Interno.
- II. Opinar sobre las propuestas del Programa anual de mejora regulatoria, estudios, proyectos de regulación, reportes de avance y en general cualquier asunto presentado para su aprobación.
- III. Participar en los grupos de trabajo que acuerde el Comité Interno.
- IV. Proponer al Presidente, la inclusión de los puntos que considere necesarios en el orden del día.
- V. Participar en revisión y evaluación permanente de la Normateca Interna, a efecto de contribuir al proceso de la calidad regulatoria, a la desregulación y a la simplificación administrativa, que dé lugar a la prestación más eficiente y eficaz del servicio.
- VI. Las demás que establezca la Ley, el Reglamento y otras disposiciones aplicables o las que le encomiende el Titular de PROBOSQUE.

**OCTAVO.-** El Comité Interno se reunirá en sesión ordinaria por lo menos cuatro veces al año, con al menos 40 días de anticipación a aquel que tenga lugar las sesiones ordinarias del Consejo Estatal y podrá reunirse de manera extraordinaria cuando el Presidente lo considere necesario para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades.

Las convocatorias deberán hacerse de forma escrita, mediante documento impreso o por correo electrónico, con una anticipación de cinco días hábiles, tratándose de sesiones ordinarias y de cuando menos 24 horas cuando se trate de sesiones extraordinarias.

Para sesionar, el Comité requerirá la presencia del Presidente, el Secretario Técnico y de la mitad más uno de los Vocales. Sus determinaciones se tomarán por mayoría de los miembros presentes.

En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

El Secretario Técnico levantará las actas de acuerdos, para dar fe y legalidad a las sesiones del Comité Interno.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Los presentes Lineamientos, una vez enviados para su revisión, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

**SEGUNDO.-** Las dudas y aspectos no previstos en los presentes los lineamientos serán resueltos por el Comité Interno de Mejora Regulatoria de PROBOSQUE.

Metepec, México, a 21 de mayo de 2012.-El Director General y Presidente del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Protectora de Bosques del Estado de México, Ing. Francisco Javier Franco Avila.-Rúbrica.

## PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO



CIRCULAR No. 24/2012

Toluca, Méx., 09 de agosto de 2012.

### CIUDADANO

Con fundamento en los artículos 42 fracción I y 64 fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se comunica a usted el siguiente:

### ACUERDO

**ACUERDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, DE FECHA OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE, QUE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA REMISIÓN DE LOS ASUNTOS DE COMPETENCIA DE LA SALA CONSTITUCIONAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.**

### CONSIDERANDO

I. Por Decreto número 437, publicado el tres de mayo de dos mil doce, en la Gaceta del Gobierno, y con vigencia al día siguiente de su publicación, se reformó entre otros, el artículo 88 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, ampliándose el ámbito de competencia de la Sala Constitucional del Tribunal Superior de Justicia, de manera que conocerá además, de las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, **de los recursos ordinarios en contra de resoluciones judiciales definitivas en donde se inapliquen normas en ejercicio de control difuso de la constitucionalidad o de la convencionalidad, en los términos que señale la ley.**

II. Mediante Decreto 444, publicado el cuatro de mayo de dos mil doce, en la Gaceta del Gobierno, y con vigencia al día siguiente de su publicación, se adicionó el artículo 44 bis-I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en congruencia con la reforma al artículo 88 Bis de la Constitución local, se estableció que la **Sala Constitucional conocerá de los recursos ordinarios en contra de resoluciones judiciales en donde se inapliquen normas en ejercicio del control difuso de la constitucionalidad o de la convencionalidad, en estos casos resolverá también el fondo del asunto planteado. Para la substanciación de estos recursos ordinarios se observarán las disposiciones de la legislación procesal de la materia, para el trámite y resolución del recurso.**

Los referidos Decretos entraron en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial Gaceta del Gobierno.

III. El artículo 5 de la Ley Reglamentaria del artículo 88 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, indica que la Sala Constitucional del Tribunal Superior de Justicia se integrará cada vez que se requiera; iniciará sus funciones a más tardar tres días después de la fecha de presentación del escrito de demanda en la oficialía de partes común del propio Tribunal y estará en funciones hasta agotar el trámite de los asuntos de su competencia.

IV. En atención a que el funcionamiento de la Sala Constitucional sólo tiene lugar, cuando se requiera para el trámite de asuntos de su competencia, el Consejo de la Judicatura considera necesario precisar el mecanismo que los jueces seguirán para remitir los asuntos que sean competencia de la Sala Constitucional.

V. Con fundamento en los artículos 88 Bis, 106 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 5 de la Ley Reglamentaria del artículo 88 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 44 bis-I y 60, 63 fracción XXIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Consejo de la Judicatura emite el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba el mecanismo para la remisión de asuntos competencia de la Sala Constitucional del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en los términos siguientes:

I. Los **recursos ordinarios en contra de resoluciones judiciales definitivas en donde se inapliquen normas en ejercicio de control difuso de la constitucionalidad o de la convencionalidad**, serán remitidos a la Sala Constitucional, para su trámite y resolución respectiva, a través del Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, por conducto de la Oficialía de Partes Común de las Salas Civiles y Penales de Toluca, en un horario de 8:30 a 21:00 horas.

II. En el oficio de remisión respectivo, los jueces solicitarán al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, la integración de la Sala Constitucional, para el trámite y resolución del recurso respectivo.

III. El Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, remitirá directamente el asunto correspondiente al Presidente de la Sala Constitucional, si ésta se encuentra en funciones; de no ser así, se turnará el asunto al Consejo de la Judicatura para que se convoque a los integrantes de la Sala Constitucional.

IV. La Oficialía de Partes Común de las Salas Civiles y Penales de Toluca llevará un solo registro de los asuntos remitidos a la Sala Constitucional del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

**SEGUNDO.** Publíquese este Acuerdo en la Gaceta del Gobierno del Estado, el Boletín Judicial y en la página de Internet Institucional.

Así por unanimidad de votos lo acordó y firma el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México, y firma el Presidente Magistrado Maestro en Derecho BARUCH F. DELGADO CARBAJAL, ante el Secretario General de Acuerdos, Licenciado JOSÉ ANTONIO PINAL MORA, que da fe.

**A T E N T A M E N T E**  
**EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**  
**Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MEXICO.**

**MGDO. M. EN D. BARUCH F. DELGADO CARBAJAL**  
**(RUBRICA).**

**EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

**LIC. JOSÉ ANTONIO PINAL MORA**  
**(RUBRICA).**

---

**AVISOS JUDICIALES**


---

**JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL  
 MEXICO, D.F.  
 E D I C T O**

SECRETARIA "A".  
 NUMERO DE EXPEDIENTE: 213/2008.

C. JUEZ SEXAGESIMO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL  
 LIC. CARLOS AGUILAR GODINEZ.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintisiete de junio del dos mil doce, en los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por POLIOLES, S.A. DE C.V., en contra de PROMOCIONES Y ASESORIAS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V., ERNESTO BARROSO ROSELL y MANUEL FRANCISCO GUZMAN SAENZ, expediente número 213/2008, el C. Juez Sexagésimo de lo Civil del Distrito Federal, dictó un auto que a la letra dice: "México, Distrito Federal, a veintisiete de junio del año dos mil doce.-A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, se le tienen por hechas las manifestaciones a que se contrae, como lo solicita, se le tiene exhibiendo los certificados de libertad de gravamen a que hace mención, así como los avalúos que indica por lo que, como se solicita, se señalan las diez horas del día siete de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, debiéndose preparar la misma como esta ordenado en autos y se tiene por señalado domicilio de la ocurrente para oír y recibir notificaciones.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Civil, Licenciado Carlos Aguilar Godínez.-Doy Fe.-y "México, Distrito Federal, a nueve de febrero del año dos mil doce.- A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, se le tienen por hechas las manifestaciones a que se contrae y toda vez que el perito designado de su parte ratificó su escrito donde aclara los domicilios correctos de los inmuebles embargados, según consta a fojas 730 y 731 vuelta de los presentes autos, por lo que se señalan las diez horas del día dieciséis de abril del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda debiéndose preparar la misma como esta ordenada en autos, con los domicilios correctos que indica la parte actora.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Civil, Licenciado Carlos Aguilar Godínez.-Doy Fe.-" y "México, Distrito Federal, a cinco de enero del año dos mil doce.- A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, se le tienen por hechas las manifestaciones a que se contrae, como lo solicita, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio, se saca a pública subasta, el inmueble embargado en el presente juicio, en primera almoneda, a las diez horas del día doce de abril del año dos mil doce, para lo cual se deberán publicar los edictos por tres veces dentro de nueve días en los tableros de avisos de este Juzgado, así como en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Diario de México, sirviendo como postura legal las dos terceras partes de la cantidad de \$4,500,000.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), respecto del inmueble ubicado en calle Atrio del Hechizo número 3, sin número interior, Fraccionamiento Bosque Esmeralda, en Atizapán de Zaragoza, Estado de México y \$7,000,000.00 (SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), respecto del inmueble ubicado en calle Abeto número 9, sin número interior, Fraccionamiento Prado Largo, en Atizapán de Zaragoza, Estado de México y toda vez que el inmueble materia del remate se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, para que en auxilio del suscrito se sirva publicar los edictos en los lugares de costumbre, por lo que hace únicamente al cincuenta por ciento que le corresponde al codemandado MANUEL FRANCISCO GUZMAN SAENZ.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Civil, Licenciado Carlos Aguilar Godínez.-

Doy Fe.-, inmuebles materia del remate se identificó en el certificado de agravamen, como casa 13, de la calle Atrio del Hechizo, lote 13, de Bosques Esmeralda, condominio en régimen de propiedad en Condominio Oviedo, manzana 4, del Fraccionamiento Rancho Esmeralda, conocido también como Bosque Esmeralda, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, inmueble que también se identifica en la escritura como la casa marcada con el número oficial 13 de la calle Atrio del Hechizo y lote de terreno sobre el cual está construida que es el lote número 13, perteneciente al régimen de propiedad condominio denominado "Oviedo", constituido sobre el lote número 2, de la manzana número 4, del Fraccionamiento Rancho La Estadía, conocido comercialmente como Bosque Esmeralda en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. Así como el cincuenta por ciento de los derechos de propiedad que el demandado detenta del inmueble ubicado e identificado en calle de Abeto número 9 privada uno, manzana uno, lote uno, en el Fraccionamiento Prado Largo en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.-México, D.F. a 28 de junio del 2012.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. María Virginia Michel Paredes.-Rúbrica

3049.-9, 15 y 21 agosto.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUANTIA MENOR  
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
 E D I C T O**

Hago de su conocimiento que en el expediente 1036/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ALFREDO SANCHEZ ITURBE en su carácter de endosatario en procuración de IRMA SANCHEZ ITURBE, en contra de LUCIA HERNANDEZ MEJIA.

Se señalan las diez horas del día cuatro de septiembre del dos mil doce, para que se lleve a cabo la venta judicial en primera almoneda del cincuenta por ciento de los derechos de propiedad que le corresponden a la demandada LUCIA HERNANDEZ MEJIA respecto del bien inmueble embargado en autos, ubicado en: calle Valle de Tarim, número exterior 79 (antes número exterior 45), súper manzana uno, manzana 46, lote 4 (antes lote 904), del Fraccionamiento Valle de Aragón, Tercera Sección, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 20.00 metros con lote Tres; al sur: 20.00 metros con lote Cinco; al oriente: 07.00 metros con Valle del Tarim y al poniente: 07.00 metros con lote 31, con una superficie total de 140.00 metros cuadrados, con antecedentes registrales: partida 1040, volumen 1864, Libro Primero, Sección Primera, cuyo valor comercial del cincuenta por ciento del inmueble de referencia asciende a la cantidad de \$601,500.00 (SEISCIENTOS UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.); por ser el valor otorgado por el Perito Tercero en discordia y que resulta ser la más benéfica para la demandada, por lo tanto, sirve como postura legal la que cubra las dos terceras partes del cincuenta por ciento de la cantidad antes citada y que resulta la cantidad de \$401,000.00 (CUATROCIENTOS UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); por lo cual publíquese los edictos respectivos los cuales deberán publicarse por tres veces dentro de nueve días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial, en la tabla de avisos de éste Juzgado, así como en un periódico de circulación amplia en ésta Entidad Federativa, convocando postores para que comparezcan a la venta judicial, sin que medien menos de cinco días entre la última publicación de los edictos y la almoneda.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, seis de agosto del año dos mil doce.-Doy fe.-Validación: Se ordenó la publicación de éste edicto en auto de fecha tres de agosto del dos mil doce.-La Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Carolina Monroy Sosa.-Rúbrica.

3046.-9, 15 y 21 agosto.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

En el Juzgado Quinto Familiar de Nezahualcóyotl, Estado de México se radicó Juicio Controversia sobre el estado civil de las personas y del derecho familiar divorcio necesario, promovido por JOSE MANUEL ALVAREZ FLORES, en contra de MARIA ANDREA JARRILLO ORTIZ, bajo el número de expediente 414/2011, demandando las siguientes prestaciones: A) La disolución del vínculo matrimonial, que los une; B) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Fundándose en los siguientes hechos: Que con fecha 12 de diciembre de 1981, contrajeron matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, que durante su matrimonio procrearon tres hijos de nombres ISRAEL, DAVID y JOSE MANUEL, todos de apellidos ALVAREZ JARRILLO, quienes cuentan con 26, 23 y 19 años de edad, respectivamente; que establecieron su domicilio conyugal en calle San Miguel número 38, Colonia Juárez Pantitlán, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que llevan separados más de un año, ya que sin causa justificada la C. MARIA ANDREA JARRILLO ORTIZ, abandonó el domicilio conyugal, el día 16 de diciembre del año 2009, como lo acredita con el acta informativa respectiva; que desde que la demandada abandonó la casa conyugal y hasta la fecha, no ha vuelto a cohabitar con la misma, por lo que desconoce su domicilio actual, pues desde que abandonó la casa conyugal, no ha sabido nada de ella, ni del lugar donde labora, que jamás se ha ocupado ni obligado con el suscrito actor ni de sus hijos. Admitida que fue la demanda se ordenó emplazar a juicio a la demandada MARIA ANDREA JARRILLO ORTIZ, mediante edictos, para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, para que comparezca personalmente por escrito o por conducto de su apoderado legal a dar contestación a la incoada en su contra ante este Tribunal. Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, así como en el Boletín Judicial, haciendo saber a la demandada que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Colonia Benito Juárez de Nezahualcóyotl, Estado de México, y de no hacerlo así como de no comparecer por apoderado o gestor que pueda representarle el juicio se seguirá en rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal por lista y Boletín Judicial. Fíjese en la puerta del Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento copia del edicto por conducto de la Secretaría de Acuerdos. Se expide en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil doce.-Doy fe.

Se expide el presente en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha once de mayo del año dos mil doce.-Doy fe.-Secretaría de Acuerdos, Licenciada Norma Alicia Sánchez Esquivel.-Rúbrica.

2753.-11 julio, 6 y 15 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

En el expediente número 320/2010, que se encuentra radicado ante este Juzgado, relativo a la vía de Controversias sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar sobre Divorcio Necesario promovido por SOTO ARRIAGA CLAUDIA, por su propio derecho y en representación de su menor hija FERNANDA ARIZAI BARRAGAN SOTO en contra de BARRAGAN VAZQUEZ CESAR OSWALDO, demandándole las siguientes prestaciones: a).- La disolución del vínculo matrimonial que los une, b).- La guarda y custodia provisional y en su momento definitiva de la menor FERNANDA ARIZAI BARRAGAN

SOTO, a favor de la actora, c).- El pago de una pensión alimenticia provisional y en su momento definitiva a favor de la menor, d).- La pérdida de la patria potestad que tiene el demandado sobre la menor, e).- La terminación y liquidación de la sociedad conyugal, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1.134, 1.138, 1.165, 1.167, 1.181, 5.1, 5.2, 5.3, 5.5, 5.6 y 5.9 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a emplazar a BARRAGAN VAZQUEZ CESAR OSWALDO, por edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta población, así como por Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Además fíjese en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento y si pasado dicho término no comparece por sí por apoderado, gestor que lo represente, se seguirá el juicio en rebeldía y las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.-Fecha del acuerdo cuatro de junio del año dos mil doce, dado el día catorce de junio de dos mil doce.-La Secretario de Acuerdos, Rosa de Lima Pérez Quiroz.-Rúbrica.

2762.-11 julio, 6 y 15 agosto.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

Personas a emplazar: JORGE GAONA MACLOY, RUBEN BUENDIA RODRIGUEZ y EDGAR FROYLAN POSADAS SEGURA.

En el expediente marcado con el número 271/2010-1, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MARIA GUADALUPE AVILA SALAZAR y OTRO en contra de JORGE GAONA MACLOY, RUBEN BUENDIA RODRIGUEZ y EDGAR FROYLAN POSADAS SEGURA y OTROS, el Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, dictó un auto de fecha veinticinco de mayo del dos mil doce, que ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, atendiendo el estado procesal que guardan los presentes autos, a la razón asentada por la Notificadora y a diversos oficios girados a las Autoridades que se precisan en los mismos de donde se desprende que no fue posible localizar a los demandados JORGE GAONA MACLOY, RUBEN BUENDIA RODRIGUEZ y EDGAR FROYLAN POSADAS SEGURA, en consecuencia hágase la notificación de los mismos mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, quienes deberán de presentarse dentro del plazo de treinta días, a partir del día siguiente al de la última publicación, debiendo la Secretaría fijar en la tabla de avisos una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, y en el caso de que no comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: A).- La nulidad de la escritura pública número 75,031 de fecha 29 de septiembre del 2008, elaborada ante la fe del Notario Público número 8, de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, Licenciado Alfredo Gutiérrez Quintanilla y del acto que se contiene en ella, relativa al poder general limitado irrevocable que supuestamente otorgó la señora MARIA GUADALUPE AVILA SALAZAR, a favor del señor JORGE GAONA MACLOY, para ejercer los derechos de propiedad del inmueble ubicado como lote de terreno número 17, de la Manzana 204, de la zona "B", del Fraccionamiento Loma

al Sol, en el Municipio y Distrito de Tlalnepantla, Estado de México. B).- La nulidad de la escritura pública número 67,772 de fecha 5 de noviembre del 2008, elaborada ante la fe del Notario Público número 1 del Distrito de Tula de Allende, Hidalgo, Licenciado Raúl Sicilia Alamilla y del acto que se contiene en ella, relativa al contrato de compraventa que supuestamente celebraron como vendedores los señores MARIA GUADALUPE AVILA SALAZAR y JORGE GAONA MACLOY y como comprador el señor RUBEN BUENDIA RODRIGUEZ, respecto del inmueble ubicado como lote de terreno número 17, de la Manzana 204, de la zona "B", del Fraccionamiento Loma Al Sol, en el Municipio de Naucalpan de Juárez y Distrito de Tlalnepantla, Estado de México; mismo instrumento notarial que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan, bajo la partida 444, volumen 1856, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 18 de diciembre del 2008; C).- La nulidad del acto jurídico contenido en la escritura pública número 40,089 de fecha 4 de junio del 2009, elaborada ante la fe del Notario Público número 120 del Distrito Federal, Licenciado Miguel Angel Espíndola Bustillos y nulidad misma de la escritura, en la que se contiene la compraventa que celebran RUBEN BUENDIA RODRIGUEZ como vendedor y EDGAR FROYLAN POSADAS SEGURA como comprador, del inmueble ubicado como lote de terreno número 17, de la Manzana 204, de la zona "B", del Fraccionamiento Loma al Sol, en el Municipio de Naucalpan de Juárez y Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, (localizado actualmente según datos que se proporcionaron en esa escritura, como Circuito Médicos número 80, del Fraccionamiento Ciudad Satélite, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México); mismo instrumento notarial que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan, bajo la partida 5001657, de fecha 19 de octubre del 2009; D).- Como consecuencia de las nulidades antes reclamadas, se ordene la cancelación de las escrituras públicas números 75,031 de fecha 29 de septiembre del 2008, la 67,772 de fecha 5 de noviembre del 2008 y la 40,089 de fecha 4 de junio del 2009 respectivamente, en los protocolos correspondientes a cada uno de los Notarios demandados; E).- Igualmente como consecuencia de los actos jurídicos de los cuales reclamamos su nulidad, la cancelación de la inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan, de la partida 444, volumen 1856, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 18 de diciembre del 2008, en la que se contiene la compraventa celebrada por los señores MARIA GUADALUPE AVILA SALAZAR y JORGE GAONA MACLOY como vendedores y RUBEN BUENDIA RODRIGUEZ como comprador, del inmueble ubicado como lote de terreno número 17, de la Manzana 204, de la zona "B", del Fraccionamiento Loma al Sol, en el Municipio de Naucalpan de Juárez y Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, misma que se hizo constar en la escritura pública número 67,772 de fecha 5 de noviembre del 2008, elaborada ante la fe del Notario Público número 1 del Distrito de Tula de Allende, Hidalgo, Licenciado Raúl Sicilia Alamilla; F).- Igualmente como consecuencia de los actos jurídicos de los cuales reclamamos su nulidad, la cancelación tanto de la escritura pública número 40,089 de fecha 4 de junio del 2009, elaborada ante la fe del Notario Público número 120 del Distrito Federal, Licenciado Miguel Angel Espíndola Bustillos, como de su inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan, registrada bajo la partida 5001657, de fecha 19 de octubre del 2009, que contiene la operación de compraventa que celebraron los señores RUBEN BUENDIA RODRIGUEZ como vendedor y EDGAR FROYLAN POSADAS SEGURA como comprador, del inmueble ubicado como lote de terreno número 17, de la Manzana 204, de la zona "B", del Fraccionamiento Loma al Sol, en el Municipio de Naucalpan de Juárez y Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, (localizado actualmente según datos que se proporcionaron en esa compraventa como Circuito Médicos número 80, del Fraccionamiento Ciudad Satélite, Municipio de

Naucalpan de Juárez, Estado de México); G).- La declaración que haga su Señoría en sentencia definitiva, en el sentido que la suscrita MARIA GUADALUPE AVILA SALAZAR, es la única y legítima propietaria con pleno dominio, del inmueble ubicado como lote de terreno número 17, de la manzana 204, de la zona "B", del Fraccionamiento Loma al Sol, en el Municipio y Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, actualmente localizado como Circuito Médicos, lote 17, Manzana 204, Ciudad Satélite, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. H).- La desocupación y entrega que hagan los codemandados JORGE GAONA MACLOY, RUBEN BUENDIA RODRIGUEZ y EDGAR FROYLAN POSADAS SEGURA, del inmueble propiedad de la suscrita MARIA GUADALUPE AVILA SALAZAR, localizado como lote de terreno número 17, de la Manzana 204, de la zona "B", del Fraccionamiento Loma al Sol, en el Municipio y Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, actualmente localizado como Circuito Médicos, lote 17, Manzana 204, Ciudad Satélite, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con todos sus accesorios y mejoras, así como con sus frutos, acciones y derechos que le correspondan, con el apercibimiento de lanzamiento en su contra, para el caso de su negativa en desocupar y entregarnos la posesión del inmueble en litigio referido; I).- El pago de los daños y perjuicios que se nos han ocasionado los codemandados físicos; J).- El pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio.

Se expiden a los veintiséis días del mes de junio de dos mil doce.-Doy fe.-Validación: el veinticinco de mayo de dos mil doce se dictó auto que ordena la publicación de edictos.- Secretaria de Acuerdos, Lic. Maria Teresa García Gómez.- Rúbrica.

806-A1.-11 julio, 6 y 15 agosto.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
EDICTO**

FIDEL MEDELLIN FERNANDEZ, se le hace saber que JOSE LUIS ROLDAN CANO, parte actora en el Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión tramitado bajo el expediente número 634/11, de éste Juzgado le demanda las siguientes prestaciones: a) La propiedad por usucapión o prescripción adquisitiva respecto del inmueble ubicado en lote 24 veinticuatro, Manzana 66 sesenta y seis, calle Tacubaya, número 345 trescientos cuarenta y cinco, Colonia Ampliación José Vicente Villada, Súper 44 cuarenta y cuatro, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie de 153.90 ciento cincuenta y tres punto noventa metros cuadrados, con medidas y colindancias; al norte: 17.10 metros con lote 23; al sur: 17.10 metros con lote 25; al oriente: 9.00 metros con lote 49; al poniente: 9.00 metros con calle Tacubaya; fundándose en los siguientes hechos: con fecha cuatro de junio del dos mil, JOSE LUIS ROLDAN CANO celebró contrato privado de compraventa con FIDEL MEDELLIN FERNANDEZ respecto del bien inmueble en comento; por lo que ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en ésta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le hará por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de éste Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de ésta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil

doce.-Auto de fecha: Diez de mayo del dos mil doce.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciado Angel Porfirio Sánchez Ruiz.- Rúbrica.  
443-B1.-11 julio, 6 y 15 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLÁN  
E D I C T O**

IRINEO VELAZCO ARAGON.  
PRESENTE.

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, México, se tramita el expediente número 370/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil Usucapión, promovido por ADOLFO H. PARRILLA CORZAS en contra de IRINEO VELAZCO ARAGON.

Demandando la actora las siguientes prestaciones:

- A).- Se declare en sentencia que la usucapión ha operado a favor del actor.
- B).- Se cancele en el Registro Público de la Propiedad (ahora Instituto de la Función Registral) de Cuautitlán, Estado de México, respecto de la titularidad de los derechos registrales inscritos a favor del demandado y se inscriban a favor del actor.
- C).- El pago de gastos y costas que se generen con motivo del presente juicio hasta su total solución.

**HECHOS:**

1.- El bien inmueble materia del presente juicio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad (ahora Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, Estado de México, bajo la partida 433 volumen 378, Libro Primero, Sección Primera, del 28 de enero de 1997, a favor del demandado.

2.- En fecha 15 de julio de 1998 estando reunidos el actor y demandado, así como varias personas como testigos, respecto del acto jurídico traslativo de dominio, que celebrarían el actor como comprador y el demandado como vendedor, siendo materia de dicha compraventa el inmueble que corresponde al lote 4, de la Manzana 24, del ejido denominado San Francisco Chilpa II conocido comercialmente como San Francisco Chilpa, inmueble ubicado en calle Nogal sin número, perteneciente al Municipio de Tultitlán, Estado de México.

3.- A partir de que el actor compro el inmueble referido, el demandado lo puso en posesión física y material del mismo.

4.- En virtud de que el actor carece de Título de Propiedad, es por lo que se ve en la imperiosa necesidad de promover en la forma en que lo hace a fin de que se dicté sentencia definitiva que ha acreditado los extremos de la acción y por lo tanto ha adquirido por usucapión el inmueble materia de éste juicio, a fin de purgar los vicios de su adquisición.

En virtud de que se ignora su domicilio actual se le emplaza, por medio del presente edicto el cual contiene una relación sucinta de la demanda, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación de éste edicto, comparezca ante éste Tribunal a apersonarse al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo, el mismo se seguirá en su rebeldía, también se le previene para que señale domicilio dentro de ésta Ciudad con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se les harán por lista y Boletín Judicial como lo establece el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en ésta Ciudad y en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México. Se expiden a los veintisiete días del mes de junio del dos mil doce.-Doy fe.-

Habiéndose ordenado la publicación del presente edicto por auto de fecha veintiuno de junio del dos mil doce.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, México, Lic. Julio Cesar Ramírez Delgado.-Rúbrica.  
806-A1.-11 julio, 6 y 15 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

DALILA BARRERA RICO.

Por este conducto se le hace saber que: ERIKA LEONOR RAMIREZ BARRERA, le demanda en el expediente número 683/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, las siguientes prestaciones: La propiedad por usucapión del lote 16, manzana 114 de la calle Michoacana, con número oficial 57 de la Colonia José Vicente Villada en Nezahualcóyotl, Estado de México, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 21.50 metros con lote 17; al sur: en 21.50 metros con Avenida Texcoco, al oriente: en 14.95 metros con lote 15, al poniente: en 14.85 metros con calle, con una superficie total de 324.00 metros cuadrados. Funda su demanda en los siguientes hechos: que desde el día 04 de julio de 2004, adquirió la propiedad del lote de terreno antes descrito mediante un contrato privado de compraventa, celebrado con DALILA BARRERA RICO, quien en esta fecha le entregó la posesión física y material de dicho inmueble, sirviendo de precio la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), entregando la misma de contado a la firma del citado contrato, así mismo afirma que el inmueble motivo de la litis, se encuentra inscrito bajo la partida 797, volumen 218, libro primero de la sección primera de fecha 07 de marzo de 1994. Refiere que desde la fecha en que adquirió el lote de terreno antes mencionado, tomó posesión del mismo a título de propietaria, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe por lo que considera que ha cumplido con los requisitos legales a que se requiere la Ley para que se le declare propietario del inmueble antes descrito. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, expedidos en Ciudad Nezahualcóyotl, a los veinticinco días del mes de junio del dos mil doce.-Doy fe.

Acuerdo de fecha veinte de junio de dos mil doce.- Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

2756.-11 julio, 6 y 15 agosto.

**JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**E D I C T O**
**SE CONVOCAN POSTORES.**

Que en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de LINO JESUS ROJAS HURTADO, expediente 789/94, el C. Juez Décimo Tercero Civil, dictó un auto de fecha veintiocho de junio del año dos mil doce y señaló las diez horas del día veintisiete de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble hipotecado que lo constituye calle Orfeo número 4, Colonia Conjunto Urbano Habitacional Las Rosas, en el Municipio de Tlalnepan de Baz, Estado de México, C.P. 54069, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de UN MILLON DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS 00/00 M.N., precio del avalúo más alto, debiendo realizar las publicaciones de edictos correspondientes.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez, ante la C. Secretaria de Acuerdos quien autoriza y da fe.-Doy fe.

Para su publicación en los tableros de avisos del Juzgado, de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Sol de México, por siete días hábiles, entre la última publicación y la fecha de audiencia de remate igual plazo.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Irma Velasco Juárez.-Rúbrica.

2967-BIS.-3 y 15 agosto.

**JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, en contra de MARIO MENDEZ CRUZ y SUSANA BOHORQUEZ CABRERA, expediente 653/2010, el C. Juez Trigésimo Segundo de lo Civil de esta Ciudad, dictó un auto de fecha catorce de junio del año en curso que a la letra dice: "...Dada nueva cuenta con los presentes autos, y para los efectos de Ley subsecuentes, se hace la precisión de que, la audiencia de remate en primera almoneda glosada a fojas de la 177 a la 179, se celebró el cuatro de junio de dos mil doce, acorde al proveído dictado con fecha trece de marzo del igual año, y no el cuatro de junio de dos mil once, como erróneamente se señaló. . .", así como la parte conducente del auto dictado en audiencia de fecha cuatro de junio del año dos mil once que señala: las diez horas del día veintisiete de agosto próximo, para que tenga lugar la diligencia de remate en segunda almoneda del bien inmueble hipotecado, consistente en el departamento número once, del Conjunto Habitacional sujeto al régimen de propiedad en condominio sin número oficial de la calle de Palomas, construido sobre el lote de terreno número nueve, de la manzana tres, Colonia Llano de los Báez, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; sirviendo de base para el remate la cantidad \$201,600.00 (DOSCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100), que corresponde al precio de retasa, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de esa cantidad. Debiendo los posibles postores satisfacer el depósito previo que establece el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, para ser admitidos como tales.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, en el periódico El Sol de México, en el Boletín Judicial del Estado de México.-México, D.F., a 15 de junio del año 2012.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Jorge García Ortega.-Rúbrica.

846-A1.-3 y 15 agosto.

**JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V., en contra de CARLOS ENRIQUE CELIS DOMINGUEZ, con número de expediente 08/2010, Secretaría "B", la Juez Trigésimo Quinto de lo Civil dictó el auto de fecha veintidós de junio y dos de julio ambos del dos mil doce que en su parte conducente dice: "...se señalan las diez horas con treinta minutos del día veintisiete de agosto del dos mil doce para que tenga verificativo la audiencia de remate en primer almoneda pública, del bien inmueble hipotecado consistente en: vivienda 75 del lote 8 de la manzana 12 de la calle Jardines de Coyoacán prototipo "Sauce" del conjunto urbano de tipo habitacional de interés social denominado Hacienda del Jardín, Municipio de Tultepec, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$401,000.00 CUATROCIENTOS UN MIL PESOS 00/100 M.N...." "...siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma antes mencionada y para tomar parte en la subasta, para lo cual deberán los licitadores consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado, remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido, en consecuencia convóquese postores, debiendo publicar dicha subasta por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, para lo cual deberá girarse el oficio de estilo y en el periódico El Sol de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo de conformidad a lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles...".-Notifíquese.-México, D.F., a 02 de julio de 2012.-Secretario de Acuerdos "B", Lic. Lizzet Urbina Anguas.-Rúbrica.

846-A1.-3 y 15 agosto.

**JUZGADO CUADRAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**E D I C T O**

SECRETARIA "B".  
 EXPEDIENTE: 864/2008.

**SE CONVOCAN POSTORES.**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de MARTINEZ FRANCO ANTONIO, expediente número 864/2008, Secretaría "B", el C. Juez Cuadragésimo Octavo de lo Civil en el Distrito Federal, Licenciado ROBERTO ROJO GONZALEZ, señaló las once treinta horas del día veintisiete de agosto del año dos mil doce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda respecto del inmueble hipotecado que es la casa "A", lote tres, manzana XI, del condominio octuplex del conjunto urbano de tipo mixto denominado Bonito San Vicente, Municipio de Chicoloapan, Estado de México, sirve de base para el remate la cantidad de (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el importe que resulta de realizar la rebaja del veinte por ciento respecto del valor concluido, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio.

Para su fijación y publicación por dos veces, en el tablero de avisos de este Juzgado, en la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, y en el periódico El Sol de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días, y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-México, Distrito Federal, a 01 de junio del 2012.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Angel Velázquez Villaseñor.-Rúbrica.

846-A1.-3 y 15 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.- Se hace saber que en el expediente número 892/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, (usucapión), promovido por ESTEBAN MARTINEZ VAZQUEZ, en contra de MARIA BLANCA MARTINEZ DOMINGUEZ, en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, México, el Juez del conocimiento, dictó auto que admitió la demanda y por proveído de 28 de junio de 2012, se ordenó emplazar a la demandada MARIA BLANCA MARTINEZ DOMINGUEZ, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista y Boletín Judicial. Relación sucinta de la demanda: Prestaciones; a) La prescripción positiva por usucapión, respecto del lote número veintitrés de la manzana cuatrocientos veinticinco del Barrio Ebanistas, ubicado en el Municipio de Chimalhuacán, Estado de México y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 22.00 metros y colinda con lote veintidós; al sur: 22.00 metros y colinda con calle Cehuan, al oriente: 8.00 metros y colinda con calle Xolotl, al poniente: 6.00 metros y colinda con lote veinticuatro, con una superficie total aproximada de 132.00 metros cuadrados. b) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine, para el caso de que la demandada se opusiere temerariamente a la demanda que inicio en su contra. Hechos: Manifiesto a su Señoría que desde hace más de cinco años anteriores a la fecha me encuentro en posesión respecto del lote número veintitrés de la manzana número cuatrocientos veinticinco del Barrio Ebanistas, ubicado en el Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 22.00 metros y colinda con lote veintidós; al sur: 22.00 metros y colinda con calle Cehuan; al oriente: 8.00 metros y colinda con calle Xolotl; al poniente: 6.00 metros y colinda con lote veinticuatro, con una superficie total aproximada de 132.00 metros cuadrados, al haberlo adquirido mediante contrato privado de compraventa que celebré con la señora MARIA BLANCA MARTINEZ DOMINGUEZ, el día nueve de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en esta Ciudad de Texcoco, Estado de México, bajo la partida número 684, del volumen 191, del libro primero, sección primera, de fecha veintiséis de agosto de mil novecientos noventa y seis a favor de la señora MARIA BLANCA MARTINEZ DOMINGUEZ, desde esa fecha tengo la posesión física y material del lote antes descrito, sin que persona alguna me haya molestado en la posesión que ha sido por más de cinco años en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario. Exhibiendo para tal efecto los documentos que considero pertinentes. Se deja a disposición de MARIA BLANCA MARTINEZ DOMINGUEZ, en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado para que se imponga de las mismas. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA OFICIAL del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Dado en Chimalhuacán, México, a los 11 días de julio de 2012.-Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 28 de junio de 2012.-Secretario Judicial, Lic. María de Jesús Ramírez Benítez.-Rúbrica.

458-B1.-6, 15 y 24 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

RAMON PEREZ SILVA: En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha seis de junio del año dos mil doce, dictado en el expediente número 375/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil,

usucapión promovido por LUIS ALFONSO, OSCAR ALEJANDRO, EDUARDO y ARTURO ESTEBAN todos de apellidos CABRERA ANTUNEZ, en contra de RAMON PEREZ SILVA y ONELIA ANTUNEZ RAMIREZ, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado la acción de usucapión, respecto del lote de terreno número 11, de la manzana 04, del fraccionamiento denominado "Xochitenco", ubicado en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, conocido oficialmente como calle Física número 26, de la Colonia las Palmas, Municipio de Nezahualcóyotl, México, inmueble que cuenta con una superficie total de 172.65 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes: al norte: 15.00 metros con calle Matemáticas; al sur: 15.00 metros con lote 12 de la misma manzana; al oriente: 11.81 metros con calle Física; y al poniente: 11.81 metros con lote 1 de la manzana 4; inmueble del que el actor refiere haber adquirido de ONELIA ANTUNEZ RAMIREZ, mediante un contrato privado de compraventa en fecha 23 de marzo de 2005 y aduce que desde la misma fecha de la compra venta se le hizo entrega de la posesión física y jurídica del bien inmueble materia de este juicio y de diversa documentación que ampara la propiedad del mismo, así también han realizado diversos actos de dominio tales como las mejoras y construcción de cuatro departamentos que han venido habitando en compañía de sus familias y el pago de los impuestos y derechos generados por la propiedad adquirida. Haciendo referencia que la posesión de ese bien ha sido en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe; que el inmueble litigioso se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, a favor del enjuiciado RAMON PEREZ SILVA, por lo que al reunir los requisitos para adquirir la propiedad por el tiempo y con las condiciones establecidas por el Código Civil, es que promueve el presente juicio. Luego, tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que le represente, entonces se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta población, y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los trece días del mes de junio del año dos mil doce.-Doy fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 06 de junio de 2012.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

459-B1.-6, 15 y 24 agosto.

**JUZGADO DECIMO TERCERO CIVIL DE PRIMERA  
INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN  
E D I C T O**

ATENCION: HECTOR GARCIA GARDUÑO.

Se hace de su conocimiento que: CAMILO SOLIS GARCIA, bajo el número de expediente 563/2011, promueve bajo Juicio Ordinario Civil (usucapión), el pago y cumplimiento de las

siguientes prestaciones: a).- La declaración judicial que me he convertido en propietario legítimo de una fracción de 200.00 m2. del bien inmueble ubicado en paraje El Manantial 2, lote 22, Santiago Yancuitalpan, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, y colindancias siguientes: al norte: en 20.00 metros y colinda con calle Noche Buena, al sur: en 20.00 metros y colinda con Martha Zepeda Remigio, al oriente: en 10.00 metros y colinda con la señora Pilar González Enríquez, al poniente: en 10.00 metros y colinda con estacionamiento. Haciendo una superficie de: 200.00 metros cuadrados, y de los cuales me he convertido en legítimo propietario, en virtud de haber poseído el bien inmueble descrito en términos de ley. B).- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio a favor del suscrito del inmueble del cual se pide la usucapión y que tiene las medidas y colindancias que han quedado descritas en la prestación que antecede. C).- El pago de los gastos y costas que se originen en el presente juicio hasta su total solución. HECHOS: 1.- Con fecha diez de diciembre del año de mil novecientos noventa y tres, el suscrito celebré contrato de compraventa con el señor HECTOR GARCIA GARDUÑO, este en su carácter de vendedor y el suscrito CAMILO SOLIS GARCIA, en mi carácter de comprador, respecto del inmueble y casa en él construida ubicada en paraje El Manantial 2, lote 22, Santiago Yancuitalpan, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, y que tiene las medidas y colindancias siguientes: al norte: en 20.00 metros y colinda con calle Noche Buena, al sur: en 20.00 metros y colinda con la señora Martha Zepeda Remigio, al oriente: en 10.00 metros y colinda con la señora Pilar González Enríquez, al poniente: en 10.00 metros y colinda con estacionamiento. Tal y como se desprende del contrato de compraventa exhibido como documento base de la acción. 2.- En la cláusula segunda del contrato celebrado en fecha 10 de diciembre de 1993, se estableció como precio de la compraventa la cantidad de \$9,000.00 (NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) cantidad que le fue cubierta al vendedor al momento de la firma del contrato de compraventa celebrado. 3.- En fecha 10 de diciembre de 1993, el señor HECTOR GARCIA GARDUÑO, le vendió al suscrito el inmueble materia del presente conflicto, motivo por el me puso en posesión real, jurídica y material del inmueble materia de esta litis, inmueble que he venido poseyendo a la vista de todos, es decir en forma pública, pacífica, continua y a título de dueño, desde la celebración de la compraventa. Constituyendo el patrimonio con que contamos para vivir mi familia y el suscrito. 4.- En base a que ha transcurrido el tiempo para usucapir demanda del señor HECTOR GARCIA GARDUÑO, quien aparece como propietario en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio la usucapión correspondiente, con el objeto de que se inscriba la sentencia en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y me sirva de título y como lo dispone el artículo 933 del Código Civil abrogado y aplicable al caso concreto que nos ocupa, resultando que con el certificado se acredita que el inmueble materia de la presente litis aparece inscrito a nombre de HECTOR GARCIA GARDUÑO. 5.- Esta demanda la dirijo a HECTOR GARCIA GARDUÑO, en razón de que el inmueble se encuentra registrado a su nombre bajo la partida 705, volumen 764, libro primero, sección primera de fecha 29 de junio de 1987, lo anterior en términos del artículo 932 del Código Civil para el Estado de México.

Por auto de fecha seis de junio del año dos mil doce, dictado en las actuaciones antes referidas, promovidas ante el Juzgado Décimo Tercero Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, Estado de México, se ordenó la presente publicación, emplazando por este conducto a la parte demandada HECTOR GARCIA GARDUÑO, para que dentro del término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente en que surta efectos la publicación del último edicto, se presente a este Juzgado a dar contestación a la demanda incoada en su contra, exponiendo las excepciones que tuvieren y fíjese además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que si no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el Juicio en su rebeldía y se

les harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial. Así mismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones apercibido que de no hacerlo las subsecuentes incluyendo las personales se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial.

Dado en el local de este Juzgado, a los veintisiete días del mes de junio del dos mil doce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Rosa Anita Cruz Rosas.-Rúbrica.

856-A1.-6, 15 y 24 agosto.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

EMPLACese A: INMOBILIARIA FRISA, S.A. DE C.V. Y FRANS MECKEL DOURAS.

Se hace constar que en este Juzgado se tramita la Tercera Coadyuvante promovida por ROMEL ANUAR ROMERO BASURTO, deducida del expediente número 600/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por FILIBERTO GARCIA ANGEL, GREGORIO CEDILLO GONZALEZ, IGNACIO MORAN ALVAREZ, ELENO MATA BAHENA, ALBERTO ALVARADO SANCHEZ, ANGEL JASSO SANTAMARIA, BENITO VAZQUEZ SOLIS, MARIA DEL CARMEN POLO RICO, JOSE ELESTER VELAZQUEZ, ODILIA RAMIREZ OLEA, DARIO MATA MATA, ELIAS HERNANDEZ ESQUIVEL y ADRIAN ORTIZ BARRIOS, en contra de CASA BETA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., GERARDO LOPEZ CAMPOY, con fecha veintidós de dos de diciembre del año dos mil once, se ordenó emplazar a los terceros llamados a juicio a INMOBILIARIA FRISA, S.A. DE C.V. y FRANS MECKEL DOURAS, por medio de edictos demandando las siguientes prestaciones: A) La restitución a la parte actora de la posesión jurídica y material de la fracción del terreno del bien inmueble denominado Paraje del Lago de Guadalupe, con domicilio conocido ubicado en Nicolás Romero, Estado de México, con sus frutos naturales, industriales, civiles y accesiones, predio que la demandada tiene en posesión desde el día 9 de febrero de 2004, y construyó en el mismo el conjunto habitacional llamado Cantaros III, 2.- El pago de los gastos y costas que originen en el Juicio principal y en la Tercera que se promueve. Bajo los siguientes hechos como lo acredita con la certificación del tercer testimonio de la escritura pública número 6964, volumen 38 de fecha 8 de mayo de 1989, otorgada ante la fe del Notario Público número 35 de la Ciudad de Salina Cruz, Licenciado Jorge Wnckler Yessin, los actores son copropietarios del bien inmueble que ha quedado precisado, el cual cuenta con una superficie de un millón quinientos mil metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 3,237.00 y colinda con el Río San Pedro, siguiendo su curso, partiendo del vértice A (norte treinta grados cincuenta y seis minutos este), hasta la unión del río con el lago de Guadalupe, al oriente: 2,150.00 mts. y colinda en línea sinuosa con los límites de la Zona Federal de protección del Lago de Guadalupe, al poniente: 1,516.00 metros en varias colindancias: 1.- En cuatro tramos de 359.73 metros partiendo del vértice A hasta el V G, 46.00 metros, 59.06 y 75.00 metros con propiedad privada, 352.00 metros colinda con calle Seis de Enero, 100.32 metros con propiedad de Jerónimo Baldo, en tres tramos de 187.00 metros, 224.00 metros y 148.00 metros con propiedad de Juan Valdés, en dos tramos 58.00 metros y 65.00 metros con propiedad de Roberto López y 37.00 metros siguiendo en línea recta hasta llegar al vértice F pasado la calle Vía corta a Morelia de esta manera, se inicia al lado sur; al sur: 1,132.90 metros con la vía corta a Morelia partiendo del vértice F después

en línea recta hasta llegar al vértice V D que es pasando el Lago de Guadalupe, para cerrar el polígono. Por tal motivo en fecha trece de octubre del 2003 Romuél Anuar Romero Basurto en su carácter de prominente comprador y los señores mencionados en carácter de prominentes vendedores, celebraron contrato de promesa de compraventa de una fracción de 400,000 m2. del inmueble paraje del Lago de Guadalupe, con las siguientes medidas y colindancias, el 9 de febrero del 2004, al norte: 3,237.00 y colinda con el Río San Pedro, siguiendo su curso, partiendo del vértice A norte treinta grados cincuenta y seis minutos este), hasta la unión del río con el Lago de Guadalupe, al oriente: 2,150.00 mts. y colinda con línea sinuosa con los límites de la Zona Federal de protección del Lago de Guadalupe, al poniente: 1,516.00 metros en varias colindancias: 1.- En cuatro tramos de 359.73 metros partiendo del vértice A hasta el V G, 46.00 metros, 59.06 y 75.00 metros con propiedad privada; 352.00 metros colinda con calle Seis de Enero, 100.32 metros con propiedad de Jerónimo Baldo, en tres tramos de 187.00 metros, 224.00 metros y 148.00 metros con propiedad de Juan Valdés, en dos tramos 58.00 metros y 65.00 metros con propiedad de Roberto López y 37.00 metros siguiendo en línea recta hasta llegar al vértice F pasando la calle Vía corta a Morelia de esta manera, se inicia al lado sur, al sur: 1,132.90 metros con la vía corta a Morelos partiendo del vértice F después en línea recta llegar al vértice VD que es pasando el Lago de Guadalupe para cerrar el Polígono, por lo que los señores ADRIAN ORTIZ BARRIOS, ARCADIO MARTINEZ OLIVERA, FELIPE MIRANDA MEDRANO, EFRAIN VALLEJO REYES, RAYMUNDO HERNANDEZ JIMENEZ, RAUL DE LOS SANTOS CRUZ y FERNANDO LOPEZ HERNANDEZ, disfrutaba la posesión material de la totalidad del bien inmueble de su propiedad, por tal motivo el trece de octubre de dos mil tres, celebró en carácter de prominente comprador y los señores antes mencionados como prominentes vendedores celebraron promesa de compraventa, de una fracción de cuatrocientos metros cuadrados, del inmueble paraje de Lago de Guadalupe, el día nueve de febrero del dos mil cuatro, las personas antes mencionadas fueron despojados por la empresa CASAS BETA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., y GERARDO LOPEZ CAMPOY, de una fracción del inmueble de su propiedad de 210,603.60 (doscientos diez mil metros seiscientos tres metros sesenta centímetros cuadrados), predio en el cual la demanda construyó el conjunto habitacional llamado Cantaros III, con las siguientes medidas y colindancias, al norte: en línea recta de 605.67 metros en línea recta con el mismo que proviene paraje del Lago de Guadalupe, al sureste: en línea recta de 421.67 en línea recta colinda con el predio Paraje de Lago de Guadalupe, el noroeste: en línea sinuosa 561.30 metros línea sinuosa colinda con el Río San Pedro, siguiendo su curso, al suroeste: en 563.32 metros en línea recta colinda con el mismo predio del que proviene paraje del Lago de Guadalupe, en la cláusula segunda del contrato de promesa de venta de referencia, se pactó que la fecha cierta para la celebración del contrato definitivo de compra venta sería el 17 de octubre de 2004, siendo que una parte del terreno objeto de promesa de venta quedó dentro de la superficie que les fue despojada a los prominentes vendedores el día nueve de febrero de 2004, por la empresa CASAS BETA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., predio objeto del presente juicio, situación por lo cual promueve la presente Tercería. Se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, fijando la Secretaría una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la puerta de este Tribunal, apercibiendo a la demandada que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarle, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a nueve de marzo del año dos mil doce.-Doy fe.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a catorce de marzo de dos mil doce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Rodríguez Trejo.-Rúbrica.

856-A1.-6, 15 y 24 agosto.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O**

SE NOTIFICA A SIXTA VELASCO MARQUEZ.  
PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO.

En el expediente JOF 640/2012, relativo al Procedimiento Especial Sobre Divorcio Incausado, promovido por JOSE JUAN MEJIA MONTIEL en contra de SIXTA VELASCO MARQUEZ el actor solicita el divorcio incausado. Lo anterior lo demanda basándose en los siguientes hechos: que el veintitrés de marzo de mil novecientos ochenta y ocho contrajo matrimonio con la incausada en el Registro Civil de Tlaxco, Tlaxcala, bajo el régimen de sociedad conyugal, que de su matrimonio procrearon cuatro hijos que llevan por nombres IRAIS YOLOTZIN, JUAN LUIS, DANIELA MARIA DEL CARMEN e ITZEL FABIOLA todos de apellidos MEJIA VELASCO, quienes cuentan con las edades de 28, 27, 19 y 24 años respectivamente; que su último domicilio conyugal lo establecieron en calle Jilguero, manzana Uno, lote Dos, Colonia San Mateo Tezoquiapan en el Municipio de Chalco, Estado de México, que ya no es su deseo continuar con el matrimonio, para lo que da la siguiente propuesta de convenio: En cuanto a la guarda y custodia de los hijos y régimen de visitas y convivencias no se hace mención ya que estos son mayores de edad, el Sr. JOSE JUAN MEJIA MONTIEL cubrirá los gastos de educación, comida, vestido y demás de DANIELA MARIA DEL CARMEN MEJIA VELASCO; los divorciantes no se darán alimentos, ya que ambos son económicamente independientes, que durante su matrimonio no adquirieron bienes, por lo que no se pacta ninguna forma de administrar los mismos. AUTO.-CHALCO, MEXICO, A TRES DE JULIO DE DOS MIL DOCE.

Por presentado a JOSE JUAN MEJIA MONTIEL, con el escrito de cuenta y anexos que se exhiben descritos en el sello de la oficialía de partes de éste Juzgado, promoviendo por su propio derecho SOLICITUD DE DIVORCIO INCAUSADO en contra de SIXTA VELASCO MARQUEZ, por los motivos que se indican.- regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda y dése aviso de su iniciación al superior jerárquico.- Visto el contenido de su escrito, con fundamento en los artículos 2.109, 2.373, 2.374, 2.375, 2.376 y 2.377 del Código de Procedimientos Civiles, así como el artículo 4.91 del Código Civil amob en vigor para el Estado de México, se admite su solicitud en la vía y forma propuesta (DIVORCIO INCAUSADO), luego con la propuesta de convenio dése vista en forma personal a SIXTA VELASCO MARQUEZ, y ya que el solicitante manifiesta no conocer el domicilio o paradero actual de esta, con fundamento en los artículos 1.134 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dése vista a la antes referida, por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la solicitud y deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación de ésta localidad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber, que deberá presentarse ante éste Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, que manifieste lo que a su derecho corresponda en relación a la propuesta de convenio. Fijese en la tabla de avisos de éste Juzgado, copia íntegra del presente proveído, quedando a disposición de la parte contraria en la Secretaría, las copias simples de traslado selladas y cotejadas.

Y una vez hecho lo anterior se señalará fecha dentro del término de cinco días para la Primera Audiencia de Avenencia, como lo dispone el artículo 2.375 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24 y 43 de la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de Paz Social para el Estado de México, se le hace saber a las partes del presente juicio de la existencia de la mediación, de la conciliación y de la Justicia restaurativa, así como la ubicación de dicho centro, en la planta baja de los Juzgados Civiles, Penales y Familiares de Chalco, Estado de México, con domicilio en carretera Chalco-San Andrés Mixquic, Huitzilzingo Chalco, México, para la solución alternativa del conflicto.

Ahora bien, para dar cumplimiento a lo ordenado en los artículos 1, 2, 3, 19, 80, y 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, en relación con los preceptos 1, 2, 3, 4, 45 fracción II y 47 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de México se previene a las partes para que dentro del término de tres días contados a partir de que sea notificado el presente proveído manifiesten su consentimiento expreso y por escrito de permitir el acceso a la información confidencial que por virtud de la intervención que tienen en éste procedimiento judicial les incumbe, a fin de garantizar la protección y seguridad de dicha información, apercibidos que de no hacer manifestación expresa al respecto, se entenderá como no otorgada la autorización de merito.- Validación. Fecha del acuerdo: tres de julio del dos mil doce.-Cargo: Secretario de Acuerdos.-Nombre: Licenciado Abel Flores Vences.-Firma.-Sello.-Rúbrica. 460-B1.-6, 15 y 24 agosto.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
 E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 676/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil (reivindicatorio), promovido por RUIZ MARTINEZ JOSE DE JESUS, en contra de ARTURO BETETA DE LA GARZA y ENRIQUE BETETA DE LA GARZA, por auto dictado en fecha junio siete de dos mil doce, se ordenó emplazar por medio de edictos a ENRIQUE BETETA DE LA GARZA, que contendrán una relación sucinta de la demanda, ordenándose la publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber al enjuiciado la demanda entablada en su contra, respecto de las siguientes prestaciones: a).- La nulidad absoluta del contrato de compraventa de fechas catorce de abril del año dos mil nueve, supuestamente celebrado por el suscrito y los señores ARTURO y ENRIQUE ambos de apellidos BETETA DE LA GARZA, respecto del inmueble casa habitación actualmente marcada con el número cinco de la calle Hacienda Bodenqui y terreno que ocupa y le corresponde al área privativa número cinco, del condominio número 1, constituido sobre la fracción A – uno – nueve, producto de la subdivisión de una fracción de terreno denominada Rancho Viejo que perteneció al Rancho de Sayavedra, ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. b).- La reivindicación del inmueble de mi propiedad, casa habitación, actualmente ubicado en la calle Hacienda de Bodenqui, número cinco, manzana A – uno – nueve, del fraccionamiento Hacienda de Valle Escondido, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, identificado como área privativa cinco, del condominio número uno, constituido sobre la fracción A – uno – nueve, producto de la subdivisión de una fracción de terreno denominada Rancho Viejo que perteneció al Rancho de Sayavedra, ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México. c).- La declaración por sentencia definitiva y como efecto de la acción reivindicatoria de que yo JOSE DE JESUS RUIZ MARTINEZ, soy el legítimo propietario y tengo el pleno dominio sobre el inmueble indicado en el inciso inmediato anterior. d).- La desocupación y entrega que me deberán hacer los demandados ARTURO BETETA DE LA GARZA y ENRIQUE BETETA DE LA GARZA, del inmueble referido en el inciso a y b), con todas sus accesiones y frutos. e).- El pago de los gastos y costas del presente juicio, haciéndole saber al demandado que debe presentarse a través de su apoderado legal, dentro del plazo de

treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita.-Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a trece de junio de dos mil doce.-Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a trece de junio de dos mil doce.-Licenciada Verónica Rodríguez Trejo, Segundo Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

2983.-6, 15 y 24 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TEMASCALTEPEC  
 E D I C T O**

SE DA VISTA: Que en el expediente 260/2012, relativo al Juicio Oral Familiar sobre Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, promovido por MARIA MARTINEZ JAIMES en su carácter de apoderada de JOSE GODINEZ MARTINEZ en contra de RAQUEL HERNANDEZ GUZMAN, en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Temascaltepec, Estado de México, con residencia en Plaza Juárez, No. 1 Colonia Centro, Temascaltepec, Estado de México, el Juez de conocimiento dictó auto que admitió la solicitud de divorcio y por auto de dieciséis de mayo de dos mil doce, se ordenó dar vista por medio de edictos a RAQUEL HERNANDEZ GUZMAN, haciéndole saber que deberá comparecer al Juzgado Civil de Primera Instancia de Temascaltepec, México, a la junta de avenencia a efecto de manifestar lo que a su derecho convenga respecto a la vista ordenada por autos de fechas dieciséis de mayo y veinticinco de junio de dos mil doce, misma que se señalará dentro de los cinco días siguientes a la fecha de exhibición de las presentes publicaciones, con el apercibimiento de que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, aún las de carácter personal en términos de los artículos 1.168 y 1.169 del Código citado: Relación sucinta de la solicitud de divorcio: Hechos: 1.- En fecha once de noviembre del año dos mil cuatro el señor JOSE GODINEZ MARTINEZ contrajo matrimonio civil con la señora RAQUEL HERNANDEZ GUZMAN, ante el Oficial 01 del Registro Civil de Tejupilco, Estado de México, quedando asentado en el acta 00380, del libro 02, relativo a actas de matrimonio. 2.- El domicilio de convivencia en común entre el señor JOSE GODINEZ MARTINEZ y su esposa lo establecieron, en domicilio bien conocido en la tercera sección de Colonia Rincón de López, Tejupilco, Estado de México, como referencia junto al sitio conocido como los "Medidores" 3.- En principio la vida era llevadera, entre el señor JOSE GODINEZ MARTINEZ y su esposa, pero con el paso del tiempo las diferencias de caracteres, se fueron marcando más haciendo menos llevadera la vida en común entre ellos siendo el caso que el señor JOSE GODINEZ MARTINEZ se fue a trabajar a los Estados Unidos de América y ella meses después abandonó el domicilio donde hacían vida en común ignorando completamente su domicilio, siendo la voluntad del señor JOSE GODINEZ MARTINEZ ya no seguir en matrimonio con la señora RAQUEL HERNANDEZ GUZMAN. 4.- El vínculo de matrimonio se contrajo bajo el régimen de sociedad conyugal, y bajo protesta de decir verdad manifiesta que durante el mismo, no se adquirieron bienes de ninguna naturaleza dado el poco tiempo de convivencia en matrimonio. Se dejan a disposición de RAQUEL HERNANDEZ GUZMAN, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro Periódico de mayor circulación de esta población, asimismo en el periódico del Distrito Federal de mayor circulación diaria y en el Boletín Judicial, lo anterior en términos de los artículos 1.181, 2.375 y 2.376 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México. Temascaltepec, México a veintinueve de junio de dos mil doce.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo en la que ordena la publicación 25 de junio de 2012.-Secretario de Acuerdos, Lic. Indra Ivón Castillo Robledo.-Rúbrica.

2979.-6, 15 y 24 agosto.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN  
 E D I C T O**
**EMPLAZAMIENTO:**

Se hace saber que en el expediente número 762/2011, relativo a la Controversia de Derecho Familiar sobre Divorcio Necesario, promovido por AMELIA GREGO TURQUIE en contra de RONALD KREIMERMANN HEIBLUM, en el Juzgado Décimo Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepanlla con residencia en Huixquilucan, México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de cuatro de junio de dos mil doce, se ordenó emplazar por medio de edictos a RONALD KREIMERMANN HEIBLUM, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le hará por lista y Boletín Judicial: Relación sucinta de la demanda: A) La disolución del vínculo matrimonial que nos une; B) La guarda y custodia definitiva sobre mi menor hijo JOSE KREIMERMANN GREGO; C) El pago de una pensión alimenticia durante el procedimiento así como después de ejecutoriada la sentencia, a favor de la suscrita y de mi menor hijo; D) La suspensión de la patria potestad sobre nuestro menor hijo JOSE KREIMERMANN GREGO; E) Los daños y perjuicios por ser cónyuge culpable; F) Los gastos y costas que el presente juicio origine. Hechos. 1. Con fecha 23 de febrero de 2006, el demandado y la suscrita contrajimos matrimonio civil en el Distrito Federal, bajo el régimen de separación de bienes, como se acredita con el acta de matrimonio que en copia certificada se agrega al presente como anexo I. 2. Durante nuestro matrimonio procreamos a un hijo de nombre JOSE KREIMERMANN, quien actualmente es menor de edad, como se acredita con la copia certificada del acta de nacimiento, que se agrega como anexo II. 3. Nuestro domicilio conyugal lo establecimos en calle Palma Criolla No. 4, interior 503, Colonia Palmas Altas, C.P. 52787, Huixquilucan, Estado de México. 4. El demandado desde más de un año ha dejado de suministrar alimentos, lo cual por sí sólo constituye una causal de divorcio suficiente para decretar procedentes las prestaciones reclamadas, de conformidad con el artículo 4.90 fracción XII del Código Civil para el Estado de México, el cual establece: "Artículo 4.90.- Son causas de divorcio necesario, ... XII La negativa de los cónyuges de darse alimentos...", y en virtud de la negativa del demandado de suministrar alimentos, a efecto de poder sufragar las cuestiones inherentes a las necesidades de la suscrita y de mi menor hijo, la suscrita y el demandado nos vimos en la necesidad de vender el inmueble identificado como el departamento número 503, del edificio denominado "Torre Helios", ubicado en Avenida Palma Criolla número 4, y lote de terreno en que está edificado que es el lote 7, manzana I, Centro Urbano San Fernando La Herradura, Sección Palmas Altas, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, como consta en el contrato privado de compraventa de fecha 25 de enero de 2011, que agrego como anexo III, dicha situación le consta a los CC. ELLAS GREGO SAMRA y SARA TURQUIE COHEN. 5. No obstante lo anterior de igual manera el demandado desde el mes de enero del presente año, sin razón alguna ni explicación dejó de habitar el mismo domicilio que la suscrita y nuestro hijo, por lo que de igual manera se actualiza la causal de divorcio prevista en la fracción IX del artículo 4.90 del Código Civil del Estado de México, el cual establece: "Artículo 4.90.- Son causas de divorcio necesario, ... IX La separación del domicilio conyugal por más de seis meses sin causa justificada...", por lo expuesto resultan procedentes las prestaciones reclamadas en el presente escrito, se dejan a disposición de RONALD KREIMERMANN HEIBLUM, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado para que se imponga de las mismas.

Se expiden los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación de esta localidad donde se haga la citación y en el Boletín Judicial. Dado en Huixquilucan, México, a los once días de junio de dos mil doce.- Doy fe. Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, cuatro de junio de dos mil doce.- Secretario de Acuerdos, Lic. Rubén Mosqueda Serralde.-Rúbrica.

2757.-11 julio, 6 y 15 agosto

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
 MEXICO, D.F.  
 E D I C T O**

SECRETARIA "B".  
 EXPEDIENTE: 544/01.

**SE CONVOCAN POSTORES:**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de PEDRO SALAZAR ALVAREZ y MARIA DOLORES RAMIREZ RODRIGUEZ, expediente 544/2001. El C. Juez Cuadragésimo Segundo de lo Civil, ordenó sacar a remate en primera almoneda, el bien inmueble dado en garantía hipotecaria ubicado en la manzana 4, lote 32, vivienda 2, Colonia Llano de los Báez, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, para que tenga verificativo dicho remate se señalan las diez horas del día veintisiete de agosto de dos mil doce, sirviendo de base para dicha almoneda la cantidad de \$449,000 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), en la inteligencia que será postura legal para dicho remate la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación por dos veces en el tablero de avisos de la Tesorería y en los de éste Juzgado así como en el periódico "El Economista", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, y en los sitios de costumbre, en las puertas del Juzgado respectivo, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.-México, D.F., a 9 de julio de 2012.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Laura Elena Rosales Rosales.-Rúbrica.

2936.-3 y 15 agosto.

**JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL  
 MEXICO, D.F.  
 E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA EN SU CARACTER DE "FIDUCIARIO", EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/247545 en contra de GARCIA LOPEZ JOSEFA, expediente 1561/2009, el C. Juez Décimo Octavo de lo Civil de esta Capital, mediante proveído del tres de los corrientes, señaló las diez horas del día veintisiete de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la diligencia de remate en tercera almoneda del bien inmueble hipotecado identificado como la casa de interés social marcada con la letra B, de la calle Sauce número 16, perteneciente al lote 49, de la manzana 32, del conjunto denominado Los Alamos, ubicada en la carretera Federal México Cuautla, kilómetro cuarenta y uno punto cinco, San Gregorio Cuautzingo, Rancho Santa María Atoyacan, Municipio de Chalco, Estado de México, siendo postura legal la cantidad de \$269,840.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), debiendo los posibles licitadores dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles, esto es exhibir mediante cualquiera de las formas que establece la Ley un equivalente al diez por ciento del mismo, sin cuyo requisito no serán admitidos. . .).-Doy fe.

Edictos que deberán publicarse por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado y los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "El Sol de México", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo.-México, D.F., a 9 de julio de 2012.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Norma Alejandra Muñoz Salgado.-Rúbrica.

2960.-3 y 15 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

Se hace de su conocimiento que SERAFIN GARCIA GONZALEZ, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, en el expediente número 618/2012, la inmatriculación judicial mediante información de dominio, mediante resolución judicial del terreno de mi propiedad ubicado en la población de la Urbana San Juan Ixhuatpec, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, predio anteriormente sin nombre, actualmente "El Angel", dentro del cual se encuentra el lote 5, manzana 20, No. 108.

FUNDANDOSE EN LOS SIGUIENTES HECHOS: Desde hace más de veinte años estoy en posesión como propietario e ininterrumpidamente de un terreno anteriormente sin nombre, hoy P.D. "El Angel", en el cual se encuentra el lote 5, manzana 20 No. 108 de la carretera antigua a Pachuca, de este Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene una superficie de 682.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 41.80 metros, colinda con propiedad de la señorita Clara Marcela Sanabria Delgadillo, al sur: en dos medidas de 37.10 metros y 17.60 metros, colinda con propiedad particular del señor José Antonio Palacios Sánchez, al oriente: en dos medidas, de 10.00 metros antes calle sin nombre, actualmente carretera antigua a Pachuca, y 9.00 metros colinda con propiedad de Sr. Isaías Nila Souza, al poniente: en 18.60 metros, anteriormente calle sin nombre, actualmente calle Nicolás Bravo, solicitando se sirva realizar las notificaciones de Ley a los colindantes de dicho terreno así como al Síndico Municipal de éste Municipio y hacerles saber acerca de las presentes diligencias y tengan conocimiento de las mismas para los efectos legales a que haya lugar. Mi posesión se deriva de la transmisión que me hizo el señor Francisco Villalobos Avalos, por su propio derecho, según consta en el contrato privado de compraventa de fecha 9 nueve de febrero del año de 1979, que constituye un título fehaciente de que lo ha venido poseyendo por un período ininterrumpidamente de hace más de veinte años y anteriores a esta solicitud. El terreno aludido, se encuentra registrado fiscal en la Tesorería Municipal del lugar de ubicación del mismo inmueble y bajo el número de clave catastral 094 35 008 04 00 0000 y esta al corriente en el pago como lo acredito con su recibo correspondiente. El terreno materia del presente asunto no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, hoy Instituto de la Función Registral con adscripción a los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Estado de México, tal y como lo acredito con el mismo y que anexo a esta promoción inicial. Agrego una certificación del estado actual en que se encuentra el predio y hecho ante los padrones fiscales, igualmente el croquis descriptivo de localización, respecto del inmueble de mi propiedad, el cual está plenamente identificado. Asimismo anexo la constancia expedida por el Comisariado Ejidal, de donde se desprende que el predio de mi propiedad no corresponde a ejido y no afecta patrimonio municipal.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de circulación diaria.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, trece de julio del año dos mil doce.-Doy fe.

Validación: Se ordenó la publicación de este edicto en auto de fecha nueve de julio de dos mil doce.-Autoriza: el

Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Ulises Cruz Sánchez.-Rúbrica.

3065.-10 y 15 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC  
E D I C T O**

En los autos del expediente 178/2012, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio) promovido por CARMEN HERNANDEZ BENITEZ, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en la calle Francisco I. Madero, número 5 (cinco), Colonia Hidalgo de la Cabecera Municipal de Tejupilco, México, Distrito Judicial de Temascaltepec, México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 12.20 (doce metros veinte centímetros) y colinda con Teresa Gabino Camilo; al sur: 12.31 (doce metros treinta y un centímetros) y colinda con Hilario Juan Vergara; al oriente: 5.76 (cinco metros setenta y seis centímetros) y colinda con Félix Flores Benítez; al poniente: 5.25 (cinco metros veinticinco centímetros) y colinda con calle Francisco I. Madero. Con una superficie aproximada de: 67.37 m2. (sesenta y siete metros cuadrados con treinta y siete centímetros cuadrados).

Se ordenó la publicación de las presentes diligencias, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación. Temascaltepec, México, seis de agosto de dos mil doce.-Doy fe.

Validación: fecha de acuerdo en la que ordena la publicación 2 de agosto de 2012.-Secretario de Acuerdos, Lic. Hernán Bastida Jiménez.-Rúbrica.

3066.-10 y 15 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 340/2012.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 340/12, que se tramita en este Juzgado, DOLORES MACIAS MONROY por derecho propio, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, información de dominio, respecto del inmueble ubicado en calle Avenida Toluca, número 17, Barrio Dos Caminos, Villa Cuauhtémoc, Municipio de Otzolotepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.95 metros, colinda con camino vecinal, al sur: 12.90 metros colinda con propiedad del señor Guillermo Quiroz Ordóñez, al oriente: 40.00 metros colinda con propiedad de Virginia Muciño Aguilar, al poniente: 33.20 metros y colinda con calle Rubén Hurtado Estévez.

Que desde que celebró contrato privado de compraventa el ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada, a los seis días del mes de agosto del dos mil doce.-Doy fe.

Fecha del acuerdo que lo ordena dieciséis de julio del dos mil doce.-Primer Secretario del Juzgado Tercero Civil de Lerma de Villada, México, Lic. Alejandro Hernández Venegas.-Rúbrica.

3068.-10 y 15 agosto.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**EDICTO**
**CONVOQUESE POSTORES.**

En los autos del expediente número 283/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, seguido por BANCO VE POR MAS, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO VE POR MAS, en contra de TEXTILES GRAMIS, S.A. DE C.V., CHUNG KI KIM KIM y KYUNG HEE PARK KIM. La C. Juez Primero de lo Civil del Distrito Federal, Maestra María Elena Galguera González, con fundamento en los artículos 474, 479, 482 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio, así como al artículo 1411 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, ordenó sacar a remate el bien inmueble embargado en autos, en primera almoneda teniéndose como valor del precio del inmueble ubicado en calle Membrillo, lote 22, manzana "A", Colonia Granjas Chalco, C.P. 56600, Municipio de Chalco, Estado de México; el asignado en avalúo que es por la cantidad de UN MILLON SETECIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL sirviendo como postura legal aquella que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, para tal efecto, convóquese postores, señalándose las diez horas del día treinta y uno de agosto de dos mil doce para que se lleve a cabo la subasta pública en el local de este Juzgado, cito en Avenida Niños Héroes número 132, piso uno, de la Torre Sur, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720, se enuncia su venta legal mediante edictos, debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta, realizar su postura observando los requisitos íntegros a que se refiere el artículo 481 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio y consignar previamente, en el local de este Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del inmueble a rematar, siendo ello, mediante billete de depósito que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Convóquese postores.

Para su publicación por medio de edictos: por tres veces dentro de nueve días en los Tableros de Avisos de este Juzgado, Tesorería del Distrito Federal y en el periódico el Diario de México de esta Ciudad, debiendo mediar entre la última publicación y la fecha de remate al menos cinco días.-México, Distrito Federal a 2 de julio del 2012.-El C. Secretario de Acuerdos de la Secretaría "A", Lic. Víctor Manuel Silveyra Gómez.-Rúbrica.

3076.-10, 15 y 22 agosto.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC**  
**EDICTO**

Hago saber, que en el expediente marcado con el número 252/2010, radicado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por ROBERTO BECERRIL ROBLES y RAYMUNDO SERRANO LOPEZ en contra de YOLANDA MONROY BARRERA, la Juez del Conocimiento dicto un auto de fecha seis de julio de dos mil doce, con fundamento en los artículos 1410, 1411, 1412, del Código de Comercio en vigor, en relación con los artículos 469, 470, 474, 479, 480, y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, se señalan las once horas del día veintinueve de agosto del año dos mil doce; en tal virtud, anúnciese su venta por tres veces dentro de nueve días, publicándose edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en la tabla de avisos o puerta del Tribunal, convocándose postores para la almoneda respecto del inmueble ubicado en: carretera a Ixtlahuaca sin número, San Mateo

Mozoquilpan, Municipio de Otzolotepec, Distrito de Lerma, Estado de México, convóquese postores, sirviendo como precio base para el remate la siguiente cantidad de \$6,357,000.00 (SEIS MILLONES, TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor que fue asignado por los peritos de las partes, siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo que sirvió de base para el remate, debiéndose notificar personalmente al demandado en el domicilio que tiene señalado en autos el presente proveído. Así mismo, cítese al acreedor que aparecen en el certificado de gravámenes CREDIT UNION EMPRESARIAL S.A. DE C.V., quién tiene su domicilio en calle Benito Juárez número 705 Sur, Colonia Cuauhtémoc, en la Ciudad de Toluca, México, ello de conformidad con lo dispuesto por el 472 del citado ordenamiento legal en consulta y toda vez que el domicilio del acreedor se encuentra fuera de la competencia territorial del Juzgado como lo solicita, con fundamento en el artículo 1072 del Código en cita, con los insertos necesarios gírese exhorto al Juez Civil competente de Toluca, para que se le notifique el presente proveído.-Ordenado por auto de fecha seis de julio de dos mil doce.-Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Yolanda González Díaz.- Rúbrica.

2949.-3, 9 y 15 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE TEXCOCO**  
**EDICTO**
**A LOS INTERESADOS.**

EL C. DARIO VAZQUEZ DE JESUS, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, México, bajo el número de expediente 476/2012, Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información de dominio, respecto del inmueble denominado Ixtacalco II, ubicado en el pueblo de Tequisistlán, Municipio de Tezoyuca, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al noreste: mide 35.76 mts. y linda con camino; al noroeste: en dos líneas, la primera de 16.41 mts. y la segunda de 16.42 mts. ambas lindan con propiedad de Mario Vázquez de Jesús; al oeste, 4.0 mts. y linda con Mario Vázquez de Jesús; al suroeste: 34.33 mts. y linda Ma. del Rosario Sánchez Peláez, al sur: 5.55 mts. y linda con Ma. del Rosario Sánchez Peláez; al sureste: 34.60 mts. y linda con J. Concepción Vázquez Juárez, una superficie total aproximada de 1,300 metros cuadrados.

En relación a los hechos manifiesta lo siguiente: I.- En fecha ocho de marzo del año dos mil, el promovente celebró contrato privado de compraventa con el señor PALEMON VAZQUEZ MUNGUÍA, respecto del predio antes descrito, con las medidas y colindancias que se indican; II.- Refiere el promovente que el terreno no se encuentra inscrito en los libros ni en el Sistema Registral del Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, lo que acredita exhibiendo el certificado de no inscripción; III.- El inmueble descrito se encuentra inscrito en el catastro de Tezoyuca y al corriente con el pago del impuesto predial, para lo cual acompaña la constancia de no adeudo, exhibiendo de igual manera la constancia del comisariado ejidal en la cual se advierte que el predio no se encuentra sujeto al régimen ejidal, el promovente manifiesta que el bien raíz en cuestión lo ha estado poseyendo en forma pacífica, continua, pública y de buena fe en carácter de propietario por más de cinco años.

Para su publicación por dos veces en cada uno de ellos con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad, se expiden en Texcoco, México, a quince de mayo del año dos mil doce.-Doy fe.-La C. Segundo Secretario Judicial, Lic. Guadalupe Verónica Aguilar García.-Rúbrica.

484-B1.-10 y 15 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE JILOTEPEC  
 E D I C T O**

En el expediente número 946/2012, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por BENJAMIN REYNOSO RANGEL, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en la calle Domingo Vázquez, sin número Municipio de Villa del Carbón, Estado de México, mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes; al norte: 7.70 metros y colinda con María Esther Cruz López; al sur: 7.70 metros y colinda con calle Domingo Vázquez; al oriente: 24.60 metros y colinda con Raúl Tinoco Velázquez; y al poniente: 24.60 metros y colinda con entrada comunitaria, con una superficie aproximada de 189.42 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria.-Se expiden al primer día del mes de agosto de dos mil doce.-Doy fe.-Secretario, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

885-A1.-10 y 15 agosto.

REYES, expediente número 914/2007, de la Secretaría "B", la C. Juez Séptimo Civil del Distrito Federal, señaló las trece horas con treinta minutos del día veintisiete de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, el inmueble ubicado en la casa número 15 del condominio 13 denominado Fuentes de Pinos, construido sobre el lote 14, manzana 8, con frente a la calle San Jorge, misma calle de su ubicación en el conjunto habitacional denominado Lomas de San Francisco Tepojaco, comercialmente conocido como Fuentes Demet de San Francisco, ubicado en camino San Pedro Tepojaco, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las medidas y colindancias que obran en autos, sirviendo de base la cantidad de \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo más alto rendido en autos, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes del precio antes señalado.

Para su publicación por dos veces mediando entre una y otra publicación siete días y entre la última y fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería de esta Ciudad y en el periódico El Diario de México.-México, D.F., a 29 de junio del 2012.-Atentamente, La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. María Patricia Ortega Díaz.-Rúbrica.

2941.-3 y 15 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE ZUMPANGO  
 E D I C T O**

GUMARO RUBIO VEGA, por su propio derecho, bajo el expediente número 614/2012, promueve ante éste Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso Inmatriculación, respecto de un inmueble ubicado en calle 5 de Mayo, San Sebastián, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 32.50 metros con Heleodoro González Tapia; al sur: 31.40 metros con Heleodoro González Tapia; al oriente: 16.50 metros con calle 5 de Mayo; al poniente: 17.00 metros con Heleodoro González Tapia, teniendo una superficie de 535.16 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los dos (2) días del mes de agosto de dos mil doce (2012).-Validación del edicto.-Acuerdo de fecha: dieciséis (16) de julio de dos mil doce (2012).-Secretario de Acuerdos.-Firma.-Funcionario: Licenciado Carlos Esteva Alvarado.-Rúbrica.

885-A1.-10 y 15 agosto.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
 E D I C T O**

Hago saber, que en el expediente marcado con el número 48/2010, radicado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, integrante del GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de JOSE LUIS GONZALEZ GUERRERO y DALIA ARRIAGA OCADIZ, la Jueza Noveno Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, dictó un auto que dice; con fundamento en los artículos 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio en vigor, en relación con los artículos 469, 470, 474, 479, 480 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, se señalan las once horas del día tres de septiembre del año dos mil doce; en tal virtud, anúnciese su venta por tres veces dentro de nueve días, publicándose edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en la tabla de avisos o puerta de este Tribunal, convocándose postores para la almoneda respecto del inmueble ubicado en calle Dora número 101 hoy 106, Fraccionamiento Unidad Victoria, Metepec, convóquese postores, sirviendo como precio base para el remate la siguiente cantidad de \$1,497,797.83 (UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 83/100 MONEDA NACIONAL), valor que fue asignado en autos por los peritos, siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo que sirvió de base de remate.

Ordenado en auto de fecha cinco de julio de dos mil doce.-Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Yolanda González Díaz.-Rúbrica.

2944.-3, 9 y 15 agosto.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL  
 MEXICO, D.F.  
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de PORCAYO PEÑA LUIS IGOR y MARIA ELENA MARQUINA

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: MARIA NABOR MIRANDA GAMEZ DE HURTADO.

En el expediente número 363/2004, Juicio Ordinario Mercantil, promovió BANAMEX S.A. y seguido por el cesionario: RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR S. DE R.L. DE C.V.. demandando a MARIA NABOR MIRANDA GAMEZ DE HURTADO lo siguiente:

A) El cumplimiento del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria, celebrado por Banco Nacional de México, S.A., y los ahora demandados GABRIEL MIRANDA BOJORQUEZ y ALBERTO HURTADO SAN LOPEZ en su calidad de acreditados y MARIA NABOR MIRANDA GAMEZ DE HURTADO, en su carácter de deudor solidario de fecha 30 de octubre de 1992, pasado ante la fe del Licenciado Eduardo Villalobos Lezama, Notario Público número 1, de Sultepec, Estado de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Lerma, Estado de México, bajo la partida número 190-1644, del volumen X, a fojas 43, libro segundo, sección primera, de fecha 3 de diciembre de 1992.

B) El cumplimiento del convenio modificatorio del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria que para prorrogar su duración y cambiar el mecanismo de cálculo y la tasa de interés, celebrado por el Banco Nacional de México, S.A., y los ahora demandados, en su calidad de acreditados Gabriel Miranda Bojórques y Alberto Hurtado San López, y ambos en representación del deudor solidario MARIA NABOR MIRANDA GAMEZ DE HURTADO, de fecha 29 de abril de 1996, pasado ante la fe del licenciado J. Carlos Mercado Iniesta, Notario Público número 17 de Toluca, Estado de México, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Lerma, Estado de México, bajo la partida número 409-769, del volumen 13, a fojas 104, libro segundo, sección primera, de fecha 19 de junio de 1996.

C) Como consecuencia de lo anterior el pago por concepto de suerte principal (capital insoluto vencido), de la cantidad de UDIS 200,462.85 (doscientos mil cuatrocientos sesenta y dos punto ochenta y cinco unidades de inversión), cuantificable en ejecución de sentencia, en su equivalente en pesos moneda nacional al momento de hacer el pago, por haber incurrido los señores en su calidad de acreditados, ahora demandados en la hipótesis prevista en el inciso a) de la cláusula sexta bis que corresponde a la cláusula primera del convenio modificatorio del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria que para prorrogar su duración y cambiar el mecanismo de cálculo y la tasa de interés, celebrado por Banco Nacional de México, S.A., y los ahora demandados de fecha 29 de abril de 1996 y al que se hará referencia con posterioridad.

D) El pago por concepto de capital vencido no pagado, generado a la fecha de prestación de esta demanda, y el que se siga causando hasta la total solución del adeudo, de acuerdo a las condiciones, montos y porcentajes estipulados en la cláusula tercera bis que corresponde a la cláusula primera, del convenio modificatorio del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria que para prorrogar su duración y cambiar el mecanismo de cálculo y la tasa de interés celebrado entre Banco Nacional de México, S.A., y la parte acreditada, ahora demandada, relacionado como anexo de esta demanda al que se hará referencia con posterioridad, concepto que se liquidarán en ejecución de sentencia.

E) El pago, por concepto de interés ordinario no pagado, generado a la fecha de la prestación de esta demanda, y el que se siga causando hasta la total solución del adeudo, de acuerdo a las condiciones, montos y porcentajes estipulados en la cláusula tercera bis que corresponde a la cláusula primera, del convenio modificatorio del contrato de apertura de crédito con

garantía hipotecaria que para prorrogar su duración y cambiar el mecanismo de cálculo y la tasa de interés, celebrada entre Banco Nacional de México, S.A. y la parte acreditada, relacionado como anexo de esta demanda; concepto que se liquidará en ejecución de sentencia.

F) El pago por concepto de intereses moratorios, generados a la fecha de presentación de esta demanda, y los que se sigan causando hasta la total solución del adeudo, de acuerdo a las condiciones, montos y porcentajes estipulados en la cláusula tercera bis que corresponde a la cláusula primera, del convenio modificatorio del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria que para prorrogar su duración y cambiar el mecanismo de cálculo y la tasa de interés, celebrado entre Banco Nacional de México, S.A., y la parte acreditada, relacionado como anexo de esta demanda, al que se hará referencia con posterioridad; concepto que se liquidará en ejecución de sentencia.

G) El pago, por concepto de gastos de seguro, generados a la fecha de presentación de esta demanda, y los que se sigan generando hasta la total solución del adeudo, de acuerdo a las condiciones, montos, y porcentajes estipulados en la cláusula décima segunda del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria celebrado entre Banco Nacional de México, S.A. y la parte acreditada ahora demandada, al que se hará referencia con posterioridad concepto que será liquidado en ejecución de sentencia.

Las cantidades que se reclaman en las prestaciones anteriores deberán ser cubiertas a mi poderdante, en pesos, según la equivalencia que para las unidades de intervención (UDIS) se señale en la fecha en que se realice el pago respectivo, en términos de lo establecido en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día primero de abril de 1995 (mil novecientos noventa y cinco), y dichas prestaciones se cuantifican en esta moneda para hacer líquidas las unidades de inversión UDIS, en ejecución de sentencia.

Para los efectos de las results del juicio, la sentencia definitiva, las interlocutorias, así como la ejecución de las mismas deberán ser dictadas en unidades de intervención UDIS, en su equivalencia en moneda nacional correspondiente al día de la fecha de su cumplimiento.

H) El pago de gastos y costas que este juicio origine, hasta su total solución.

El Juez ordenó citar y emplazar a MARIA NABOR MIRANDA GAMEZ DE HURTADO, mediante edictos que contengan una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado (GACETA DEL GOBIERNO), haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación; así mismo, prevengasele, para que señale domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no realizarlo, las subsiguientes y aún las de carácter personal se le harán en términos del precepto 1069 del Código invocado, procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, en todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representar se seguirá el juicio en rebeldía, a nueve de agosto de dos mil doce.

Así mismo se hace de su conocimiento la cesión onerosa de derechos de crédito que en auto de fecha seis de agosto de dos mil doce se le tuvo por reconocida a la parte demandada, que a la letra dice:

“Con fundamento en lo establecido en los artículos 1054 y 1063 del Código de Comercio anterior a las reformas de mil novecientos noventa y seis en relación con el artículo 7.281 del Código Civil de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, se

tiene por reconocida la cesión onerosa de derechos de crédito y sus respectivos derechos litigiosos, celebrado entre BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, como Cedente y a RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR S. DE R.L. DE C.V., como Cesionario, respecto del crédito objeto del presente asunto, tal y como consta en la copia certificada del testimonio de la escritura 56,209 por tanto, tórnense los autos a la Notificadora adscrita a fin de que mediante notificación personal haga saber dicha cesión a los codemandados GABRIEL MIRANDA BOJORQUEZ y ALBERTO HURTADO SAN LOPEZ, corriéndoles traslado con las copias anexadas con el de cuenta".

Validación: nueve de agosto de dos mil doce.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Isaias Mercado Soto.-Rúbrica.

3109.-14, 15 y 16 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTO**

**EMPLAZAMIENTO.-** En el expediente marcado con el número 99/2006, RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S.R.L. DE C.V. demanda en la vía Ordinaria Mercantil y en ejercicio de la acción que le compete de FERNANDO FLORES DOMINGUEZ y MARGARITA ARIAS CARBAJAL, las siguientes prestaciones: A).- El cumplimiento del contrato de apertura de Crédito con Garantía Hipotecaria, celebrado por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.N.C., hoy BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., y los ahora demandados, en su calidad de acreditados y garantes hipotecarios, señores FERNANDO FLORES DOMINGUEZ y MARGARITA ARIAS CARBAJAL, de fecha 29 de abril de 1996, pasado ante la fe del Licenciado Carlos Lara Vázquez, Notario Público número Once de Toluca, Estado de México, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México, bajo la partida 463-55, del volumen 190, Libro Segundo, Sección Primera, de fecha 8 de febrero de 1993. B).- El cumplimiento del convenio modificatorio del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria que para prorrogar su duración y cambiar el mecanismo de cálculo y la tasa de interés, celebrado por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., y los ahora demandados en su calidad de acreditados y garantes hipotecarios, señores FERNANDO FLORES DOMINGUEZ y MARGARITA ARIAS CARBAJAL, de fecha 29 de abril, pasado ante la fe del Licenciado Carlos Lara Vázquez, Notario Público número Once de Toluca, Estado de México, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México, bajo la partida número 160-6255, del volumen 211, Libro Segundo, Sección Primera, de fecha 12 de junio de 1996. C).- Como consecuencia de lo anterior el pago por concepto de suerte principal (capital insoluto vencido), de la cantidad de UDIS 113,724.15 (CIENTO TRECE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PUNTO QUINCE UNIDADES DE INVERSION), cuantificable en ejecución de sentencia, en su equivalente en pesos Moneda Nacional al momento de hacer el pago, por haber incurrido lo señores FERNANDO FLORES DOMINGUEZ y MARGARITA ARIAS CARBAJAL, en su calidad de acreditados y garantes hipotecarios, ahora demandados en la hipótesis prevista en la cláusula única del convenio modificatorio del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria que para prorrogar su duración y cambiar el mecanismo de cálculo y la tasa de interés, celebrado por BANCO NACIONAL S.A. y el ahora demandado, de fecha 6 de noviembre de 1992 y al que se hará referencia con posterioridad. D).- El pago por concepto de abono a capital no pagado, generado a la fecha de presentación de esta demanda, y el que se siga causando hasta la total solución del adeudo, de acuerdo a las condiciones, montos y porcentajes estipulados en la cláusula tercera que corresponde a la cláusula única, del convenio modificatorio del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria, celebrado entre BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., y la parte acreditada, ahora

demandada, relacionado como anexo de ésta demanda, al que se hará referencia con posterioridad, concepto que se liquidarán en ejecución de sentencia. E).- El pago, por concepto de interés ordinario no pagado, generado a la fecha de presentación de esta demanda, y el que se siga causando hasta la total solución del adeudo, de acuerdo a las condiciones, montos y porcentajes estipulados en la cláusula tercera que corresponde a la cláusula única, del convenio modificatorio del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria, celebrado entre el BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., y la parte acreditada, ahora demandada, relacionado como anexo de ésta demanda; concepto que se liquidarán en ejecución de sentencia. F).- El pago por concepto de intereses moratorios, generados a la fecha de presentación de esta demanda y los que se sigan causando hasta la total solución del adeudo, de acuerdo a las condiciones, montos y porcentajes estipulados en la cláusula única que corresponde a la cláusula primera, del convenio modificatorio del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria, celebrado entre el BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., y la parte acreditada, ahora demandada, relacionado como anexo de esta demanda, al que se hará referencia con posterioridad; concepto que se liquidará en ejecución de sentencia. G).- El pago por concepto de gastos de seguir, generados a la fecha de presentación de esta demanda y los que se sigan generando hasta la total solución del adeudo, de acuerdo a las condiciones, montos y porcentajes estipulados en la cláusula décima cuarta del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria celebrado entre BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., y la parte acreditada, ahora demandada, relacionado como anexo de esta demanda, al que se hará referencia con posterioridad; concepto que será liquidado en ejecución de sentencia. Las prestaciones que se reclaman en las prestaciones anteriores deberán ser cubiertas a mi poderdante, en pesos, según la equivalencia que para las unidades de inversión (UDIS) se señale en la fecha en que se realice el pago respectivo, en términos de lo establecido en el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día primero de abril de 1995 (mil novecientos noventa y cinco), y dichas prestaciones se cuantifican en esta moneda para hacer líquidas las Unidades de Inversión UDIS, en ejecución de sentencia. Para los efectos de las resultas del juicio, la sentencia definitiva, las interlocutorias así como las ejecuciones de las mismas deberán ser dictadas en Unidades de Inversión UDIS, en su equivalencia en Moneda Nacional correspondiente al día de la fecha de su cumplimiento. H).- El pago de gastos y costas que este juicio origine, hasta su total solución. HECHOS: 1. En fecha 2 de julio de 1991, BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA NACIONAL DE CREDITO hoy BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, por decreto en que se dispuso la transformación de en Sociedad Anónima, publicada en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 16 de agosto de 1991, antecedentes que se contiene en el testimonio de la escritura del poder que me fue conferido por dicha Institución, celebró con los señores FERNANDO FLORES DOMINGUEZ y MARGARITA ARIAS CARBAJAL, en su carácter de acreditados y garantes hipotecarios, Contrato de Apertura de Crédito con garantía Hipotecaria, ante la fe del Licenciado Carlos Lara Vázquez, Notario Público número 11 Once de Toluca, México, otorgándole a los señores FERNANDO FLORES DOMINGUEZ y MARGARITA ARIAS CARBAJAL, un crédito hasta por la cantidad de \$129,125,000.00 (CIENTO VEINTINUEVE MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), ahora \$129,125.00 (CIENTO VEINTINUEVE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.), en el cual no se encuentran comprendidos los intereses, comisiones y gastos que se generen en virtud del mismo. Se acompaña testimonio de la escritura número 6,174 del protocolo del Notario Público mencionado, que ampara el Contrato de Apertura de Crédito con Garantía Hipotecaria. (Anexo II). Dicho contrato quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México; bajo la partida número 463-55, volumen 190, del Libro Segundo, a fojas 57, Sección Primera, de fecha 8 de febrero de 1993. 2. En el apartado de Definiciones de Términos, se definieron claramente los términos que se utilizaron en el mismo Contrato,

apartado que solicito se tenga por reproducidos a la letra, en obvio de tiempo y espacio señalándose en dicho apartado las condiciones jurídicas, financieras y contables para la interpretación correcta del clausulado del contrato. 3. La parte acreditada señores FERNANDO FLORES DOMINGUEZ y MARGARITA ARIAS CARBAJAL, ahora demandados, se obligó a pagar dicho crédito en un plazo de 20 años, contados a partir de la firma del contrato en cuestión. 4. En las cláusulas Primera, Quinta y Séptima, del Contrato de Apertura de Crédito con Garantía Hipotecaria, descrito anteriormente, se pactaron los pagos, así como los intereses normales y moratorios que la parte acreditada se obligó a cubrir a mi poderdante BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., de acuerdo con las tasas, términos y condiciones que se estipularon en dicha cláusula, la cual solicito se tenga por reproducida como si a la letra se insertase. 5. Tal y como consta en la Cláusula Octava del Contrato de Apertura de Crédito con Garantía Hipotecaria en cuestión, los señores FERNANDO FLORES DOMINGUEZ y MARGARITA ARIAS CARBAJAL, constituyeron hipotecaria en PRIMER lugar, a favor de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., a fin de garantizar el crédito otorgado, así como sus accesorios, sobre el bien inmueble que se describe a continuación: lote de terreno marcado con el número 7, manzana 10, del Fraccionamiento Plazas San Buenaventura, Toluca, México, con una superficie aproximada de 200.00 metros cuadrados. Inmueble inscrito en el Registro Público de Toluca, México, bajo la partida número 122, del volumen 322, Libro Primero, Sección Primera, a fojas 11, de fecha veintiséis de agosto de 1992 a nombre de FERNANDO FLORES DOMINGUEZ y MARGARITA ARIAS CARBAJAL. 6. En términos de la Cláusula Décima del Contrato de Apertura de Crédito con Garantía Hipotecaria, los señores FERNANDO FLORES DOMINGUEZ y MARGARITA ARIAS CARBAJAL, se obligaron a tomar a nombre de éste un seguro de vida e invalides, por una suma que no sería menor al saldo insoluto del crédito; facultando a mi poderdante BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., a tomarlo a nombre de este, así como un seguro contra daños que pueda sufrir el inmueble hipotecado. 7. En fecha 29 de abril de 1996, mi poderdante BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., celebró con los señores FERNANDO FLORES DOMINGUEZ y MARGARITA ARIAS CARBAJAL, ante la fe del Licenciado Carlos Lara Vázquez, Notario Público número 11 Once de Toluca, México, Convenio Modificadorio de Contrato de Apertura de Crédito con Garantía Hipotecaria que para prorrogar su duración y cambiar el mecanismo de cálculo y la tasa de interés, en los términos acordados en dicho Convenio. Se acompaña testimonio de la escritura número 8,635 del protocolo del Notario Público citado que ampara el Convenio Modificadorio del Contrato de Apertura de Crédito con Garantía Hipotecaria que para Prorrogar su Duración y Cambiar el Mecanismo de Cálculo y la Tasa de Interés. (Anexo III). Dicho Convenio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México; bajo la partida número 160-6255, volumen 211, Libro Segundo, Sección Primera, de fecha 12 de junio de 1996. 8. Por virtud del convenio de referencia los señores FERNANDO FLORES DOMINGUEZ y MARGARITA ARIAS CARBAJAL, reconocieron adeudar a BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., un saldo de \$234,252.19 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 19/100 M.N.), derivada de capital, intereses ordinarios y demás accesorios y el crédito de refinanciamiento, denominado para efectos de convenio citado "el saldo original" equivalente en Unidades de Inversión al día de la fecha de su celebración, en 153,806.94 UDIS (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SEIS PUNTO NOVENTA Y CUATRO UNIDADES DE INVERSION), en el cual no se encuentran comprendidos los intereses, comisiones y demás gastos que se llegaren a generar en virtud del mismo a partir de esa fecha, estando de acuerdo las partes en modificar los plazos pactados en el Contrato de Apertura de Crédito Original, así como la forma de cálculo de intereses y la forma de hacer pagos mensuales con base en UDIS, así mismo se señaló

que el saldo original se denominara en UDIS, consientes que la UDI es una unidad de cuenta en la que se denominarán las obligaciones contraídas en el Convenio Modificadorio citado. Se acompañe testimonio de la escritura número 9275 del protocolo del Notario Público citado, que ampara el Convenio Modificadorio del Contrato de Apertura de Crédito con Garantía Hipotecaria que para Prorrogar su Duración y Cambiar el Mecanismo de Cálculo y la Tasa de Interés. (Anexo IV). 9. En la Cláusula UNICA del Convenio Modificadorio del Contrato de Apertura de Crédito con Garantía Hipotecaria a que se refiere el hecho que antecede, las partes convinieron en establecer como plazo para el pago del adeudo, el de 20 años, contados a partir de la fecha de firma de dicho convenio. 10. En la Cláusula UNICA del Convenio Modificadorio del Contrato de Apertura de Crédito con Garantía Hipotecaria que nos ocupa, se estipuló que los señores FERNANDO FLORES DOMINGUEZ y MARGARITA ARIAS CARBAJAL, ahora demandado, pagaría a BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., en pesos al valor que para las UDIS se publique en el Diario Oficial de la Federación, para el día en que se realice el pago correspondiente. Así mismo en la Cláusula UNICA del Convenio Modificadorio del Contrato de Apertura de Crédito con Garantía Hipotecaria, las partes establecieron todos y cada uno de los términos, bases y condiciones en los cuales se debería hacer los pagos correspondientes, así como también el pago de los intereses ordinarios y moratorios que debería pagar la ahora parte demandada a mi poderdante BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., cláusula que solicito se tenga por reproducidas en todas y cada una de sus partes, en obvio de tiempo y espacio como si a la letra se insertasen. 11. En términos del Convenio Modificadorio que nos ocupa las partes convinieron que en caso de que el BANCO DE MEXICO diera aviso de que en un periodo determinado dejara de publicar la equivalencia de las UDIS las partes estuvieron de acuerdo en que mi poderdante BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., podrá optar por llevar a cabo el cambio de las UDIS a pesos, conforme a la equivalencia que para el día en que se celebre la conversión esté vigente. Las partes estuvieron de acuerdo en que la tasa de interés a aplicar al adeudo del Crédito para cada periodo de intereses a partir de la fecha en que se convirtieran las UDIS a pesos, sería en base al esquema de tasa establecido en la Cláusula Sexta del Convenio Modificadorio antes citado. 12. Así mismo en la Cláusula UNICA del Convenio Modificadorio que nos ocupa, las partes pactaron que la hipoteca constituida en el Contrato de Apertura de Crédito con Garantía Hipotecaria original, subsistiría para garantizar las obligaciones pactadas en el Contrato y en el Convenio Modificadorio, especialmente el pago del saldo reestructurado, de los intereses que se generen, primas de seguros pagadas por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., gastos y costas de juicio en su caso, y demás obligaciones que deriven o puedan derivarse del Contrato original y del Convenio. 13. En la Cláusula UNICA del Convenio Modificadorio que nos ocupa, las partes pactaron prorrogar el plazo del seguro contratado en el crédito original en los términos convenidos en el citado Convenio que nos ocupa. 14. Es el caso que los señores FERNANDO FLORES DOMINGUEZ y MARGARITA ARIAS CARBAJAL, ahora demandados, han dejado de cubrir las amortizaciones a su cargo, por lo que se refiere a capital, intereses y demás accesorios, habiendo realizado la parte acreditada un último pago a mi representada BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., respecto del crédito de que se trata, en fecha 29 de noviembre de 2004, por lo que la ahora parte demandada incurrió en mora al mes siguiente, precisamente el día 29 de diciembre de 2004, al no haber realizado el pago que le correspondía hacer en esa fecha, lo que se acredita con la certificación de adeudo expedido por el Contador Facultado de mi poderdante referente al crédito adeudado, lo cual se exhibe para el solo efecto de acreditar el día de último pago al crédito y por tanto la fecha en que incurrió en mora la parte acreditada (Anexo V), 15. En este contexto y de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Séptima del Contrato de

Apertura de Crédito con Garantía Hipotecaria, así como la Cláusula UNICA del Convenio Modificatorio, que señalan que BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., podrá dar por vencido anticipadamente el plazo para el pago del adeudo, en caso de que se deje de cubrir puntualmente cualquier obligación a cargo del ahora parte demandada, derivada del Contrato de Apertura de Crédito con Garantía Hipotecaria, así como del Convenio Modificatorio en comento, es razón por la cual se endereza la presente demanda, para el efecto de reclamar a la parte acreditada, el cumplimiento y pago de todas y cada una de las prestaciones que han quedado detalladas en el capítulo correspondiente del presente escrito de demanda. 16. La parte acreditada realizó pagos parciales a su adeudo, mismos que desde luego se le reconocen, y que fueron acreditados en términos de lo convenido en el clausulado del contrato de apertura de crédito en su momento, y del convenio modificatorio, por virtud de las obligaciones asumidas por la parte acreditada en el Convenio Modificatorio antes mencionado. 17. Es competente para conocer del presente juicio su Señoría, en términos de la Cláusula Décima Tercera del Contrato de Apertura de Crédito con Garantía Hipotecaria, y UNICA del Convenio Modificatorio al Contrato de Apertura de Crédito multicitados, celebrados por mi poderdante BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., con los ahora demandados señores FERNANDO FLORES DOMINGUEZ y MARGARITA ARIAS CARBAJAL. 18. En fecha 01 (primero) de abril de 1995 (mil novecientos noventa y cinco), se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se establece obligaciones que podrán denominarse en Unidades de Inversión, por lo cual se autoriza a Banco de México llevar a cabo la cotización de una unidad de cuenta sin circulación cuyo valor en Moneda Nacional para cada día publicarán periódicamente el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, denominada UNIDADES DE INVERSION (UDIS), la cual se podrá utilizar para llevar a cabo actos de comercio, dentro del Territorio Nacional, debiendo cubrirse las mismas en equivalente en pesos que publique dicho Banco Central, para la fecha en que se celebre la operación. El Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó el enlazamiento del codemandado FERNANDO FLORES DOMINGUEZ, a través de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda, los que se publicarán por tres veces consecutivas, en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que sea realizada la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que en caso de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos básicos de la demanda, previniéndolo además a efecto de que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones personales, apercibido que en caso de no hacerlo las ulteriores notificaciones se harán por lista y Boletín Judicial; fijando además en la puerta o tabla de avisos de éste Juzgado, copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Dado en Toluca, México, a los veinticuatro días del mes de octubre de dos mil ocho.- Doy fe.- Secretaria, Licenciada Marcia Valeria Vilchis Bernal.-Rúbrica.

3095.-13,14 y 15 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE CUANTIA MENOR**  
**DISTRITO DE TOLUCA**  
**E D I C T O**

EXPEDIENTE: 06/2011.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cinco de julio de dos mil doce, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por LIBERTAD SERVICIOS FINANCIEROS, S.A. DE C.V. SFP, por conducto de sus endosatarios en procuración JESUS JIMENEZ RUIZ y/o INGRID MARITZA GUADARRAMA CENTENO y/o A. MONICA OSORIO MOLINA, en contra de GENARO ROMERO BALTAZAR,

se dictó un auto a cumplimentar. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta, como se solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411, 1412 del Código de Comercio en vigor, se señalan nuevamente las trece horas del día veintisiete de agosto del año dos mil doce, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, en el presente juicio, debiendo servir de base para la misma la cantidad de \$7,500.00 (SIETE MIL QUINIENOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada, háganse las publicaciones de Ley por medio de edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por tres veces dentro de tres días, así como también en la tabla de avisos de este Juzgado, sobre los bienes muebles embargados en el presente asunto y que a continuación se describe: Un vehículo de la marca Ford Cougar, modelo mil novecientos ochenta y cinco, con placas de circulación PMP-50-84, Michoacán, color gris, dos portezuelas, interiores color gris, sin antena, serie número AL66BS12466, motor número CRF-865YJ9425AA, con dos espejos laterales, presenta equipo de sonido, estéreo marca Sony: MP3, entrada de auxilio, modelo CCDXGT3505, dos bocinas en las puertas marca Sony, bocinas traseras JBL, un amplificador Marca Sony, modelo CXM-ZR1252, cajón con dos Woofer, dos bocinas de doce pulgadas marca Pioneer, una llanta de refacción marca Continental, una llave de cruz en regulares condiciones de uso, funcionando el vehículo por tanto expídanse los edictos correspondientes y cítese personalmente a la parte demandada. Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los dos días del mes de julio del dos mil doce.-Doy fe.-Lo anterior en cumplimiento al auto de fecha cinco de julio de dos mil doce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Josefina Hernández Ramírez.-Rúbrica.

3079.-13, 14 y 15 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE TEXCOCO**  
**E D I C T O**

MARIO VAZQUEZ DE JESUS, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información de dominio, en el expediente 643/2012, respecto de un terreno denominado "Ixtacalco", ubicado en pueblo de Tequisistlán, Municipio de Tezoyuca y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, y tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en línea quebrada en 65.08 metros y colinda con propiedad de PEMEX y 4.68 metros que colinda con camino, en otra línea 4.00 metros y colinda con propiedad de Darío Vázquez de Jesús, al sur: 53.22 metros y colinda con propiedad de Alvaro Sánchez Peláez, al oriente: en dos líneas, la primera en 16.41 metros y la segunda en 16.42 metros ambas colindan con propiedad de Darío Vázquez de Jesús, al poniente: 10.83 metros y colinda con Centro de Salud, con una superficie total aproximada de 1,300 metros cuadrados.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta población, por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días, se expiden en la Ciudad de Texcoco, Estado de México, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil doce.-Doy fe.

Atento a lo ordenado por auto de fecha veintiuno de junio del año dos mil doce.-El Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Francisco Alejandro Martínez Guzmán.-Rúbrica.

484-B1.-10 y 15 agosto.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

En cumplimiento al auto de fecha seis de julio de dos mil doce, dictado en el expediente número 392/2012, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información de dominio, promovido por MONICA MARIA RAMIREZ MIRANDA, respecto del bien inmueble ubicado en: calle Pino sin número en el Barrio de Tlacopa, San Lorenzo Tepaltitlán, Toluca, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: una superficie total de 165.492 metros cuadrados aproximadamente y colinda: al norte: mide 12.50 metros y colinda con Ana María Ramírez Martínez; al sur: mide 12.02 metros y colinda con Luz María Ramírez Martínez; al oriente: mide 13.35 metros y colinda con privada; al poniente: mide 13.83 metros y colinda con Concepción Ramírez Sánchez, pues bien publíquese el presente extracto en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad de Toluca, México, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho comparezcan a este Recinto Judicial a deducirlo en términos de Ley con los documentos idóneos correspondientes; dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los dos días del mes de agosto de dos mil doce.-Doy fe.

Auto que lo ordena de fecha: seis de julio de dos mil doce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Indra Ivón Castillo Robledo.-Rúbrica.

3073.-10 y 15 agosto.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
 GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
 E D I C T O**

Exp. 789/70/2011, MARIA DE LOURDES ALCANTARA RAMON, promueve inmatriculación administrativa, de un bien inmueble una casa habitación que se encuentra ubicada en calle Fernando Muciño, número 25 en la Comunidad de Santa María Nativitas, Municipio de Calimaya, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, mide y linda: al norte: 10.00 m con calle Fernando Muciño, al sur: 10.00 m con Esequiel Rosales Moreno, al oriente: 20.00 m con Humberto Plata Cardoso, al poniente: 20.00 m con Antonio López Espinoza. Con una superficie total aproximada de 200.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a trece de diciembre de dos mil once.-Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Tenango del Valle, México, M. en D. Ma. Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

3053.-10, 15 y 20 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

Exp. 106602/911/2011, LA C. IRIANA UTHE RODRIGUEZ VELAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, inmueble que se ubica en Barranca Chica sin número, calle o camino sin nombre en las Cuevas en el mismo poblado de San Felipe Tlalmimilolpan, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al oriente: 54 m con 12 cms. con predio o propiedad del señor Felipe

Hermenegildo Olivar Animas, al poniente: 39 m con 55 cms. con predio o propiedad de la señora Teresa Camacho Cerón, al norte: en tres líneas, una de 7 m con 88 cms. otra de 18 m con 50 cms. y la última de 21 m 55 cms. con zona federal "Arroyo Cañón del Rincón", al sur: 44 m con 60 cms. con predio propiedad del señor Clemente Constantino Nava Zenón. Superficie total de 2.170 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 12 de julio del 2012.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

3052.-10, 15 y 20 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE CUAUTITLAN  
 E D I C T O S**

Exp. 47579/146/12, NIEVES CRUZ GODINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Solar", ubicado lote sin número de la manzana sin número, de la Colonia San Pablo de las Salinas, Municipio de Tultitlán, Distrito Judicial de Cuautitlán, superficie 141.40 metros cuadrados: al norte: 20.20 m con Carmelo Quiroz nombre correcto es Carmen Quiroz Cruz, al sur: 20.20 m con Refugio nombre correcto y completo es J. Refugio Hernández Palacios, al oriente: 07.00 m con Isaac Martínez actualmente Raúl Gómez Martínez, al poniente: 07.00 m con calle Francisco González Bocanegra.

M. en D. Ma. de los Dolores M. Libián Avila, Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 02 de agosto de 2012.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

3055.-10, 15 y 20 agosto.

Exp. 41581/121/12, VICTOR SANCHEZ SANTOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado pueblo de San José Huilango, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Distrito Judicial de Cuautitlán, superficie 1,607 metros cuadrados: al norte: 15.00 m con el Río, al sur: 44.00 m con Francisco Vega actualmente Alfonso Malagón Vera, al oriente: 54.00 m con camino Real, actualmente calle Pirules, al poniente: 55.00 m con el Río.

M. en D. Ma. de los Dolores M. Libián Avila, Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 02 de agosto de 2012.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

3055.-10, 15 y 20 agosto.

Exp. 52317/167/12, ANGELICA PEREZ GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "San Miguel", ubicado cerrada Chapultepec, sin número, Barrio Cuaxoxoca, Municipio de Teoloyucan, Distrito Judicial de Cuautitlán, superficie 417.13 metros cuadrados: al norte: 37.75 m con Jesús Hernández Hernández, al sur: 37.75 m con Antonio Sánchez Cordero, al oriente: 11.00 m con Anselmo Casas Tlatuani, al poniente: 11.10 m con camino.

M. en D. Ma. de los Dolores M. Libián Avila, Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces

de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 07 de agosto de 2012.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

3055.-10, 15 y 20 agosto.

Exp. 45418/150/12, EL C. GREGORIO BARRERA MORENO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Coheterías", ubicado en camino al Machero sin número, en el pueblo de San Mateo Ixtacalco, Municipio de Cuautitlán, Distrito Judicial de Cuautitlán, superficie 6,171.00 metros cuadrados: norte: 121.75 m con Próspero Ríos actualmente Guillermo Gutiérrez Contreras, al sur: 121.75 m con Catarina Contreras actualmente con Juan Rodríguez Contreras, al oriente: 50.35 m con Juana Cano Mendoza, al poniente: 50.00 m con Adalberto Villalobos Segundo.

M. en D. Ma. de los Dolores M. Libién Avila. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 11 de julio de 2012.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

3055.-10, 15 y 20 agosto.

Exp. 49918/157/12, MARIA GUADALUPE BENAVIDES PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "San Bartolo", ubicado cerrada privada sin nombre, Barrio San Bartolo, Municipio de Tultitlán, Distrito Judicial de Cuautitlán, superficie 210.87 metros cuadrados: al norte: 18.62 m con Mauro Benavides Pérez, al sur: 18.07 m con Laura Benavides Pérez, al oriente: 11.50 m con Moisés Herrera Jiménez, al poniente: 11.50 m con cerrada privada sin nombre.

M. en D. Ma. de los Dolores M. Libién Avila, Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 02 de agosto de 2012.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

3055.-10, 15 y 20 agosto.

Exp. 43296/126/12, LA C. KEREN APU GUZMAN TORRES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble "Paraje Jaguey", calle Caudillos del Sur, esquina Primera cerrada de Caudillos del Sur No. 3, Barrio San Martín, Municipio de Tultepec, Distrito Judicial de Cuautitlán, superficie 213.98 metros cuadrados: al norte: 20.60 m con Rita Centeno Vivanco, al 1º sur: 9.65 m con calle Caudillos del Sur, al 2º sur: 1.80 m con Abraham Guzmán Torres, al 3º sur: 10.02 m con Abraham Guzmán Torres, al oriente: 16.35 m con Primera cerrada Caudillos del Sur, al 1º poniente: 5.60 m con Abraham Guzmán Torres, al 2º poniente: 6.55 m con Abraham Guzmán Torres, al 3º poniente: 4.48 m con Francisco Solano actualmente Eduardo Ramírez Peralta.

M. en D. Ma. de los Dolores M. Libién Avila, Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 02 de agosto de 2012.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

3055.-10, 15 y 20 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL**  
**DISTRITO DE SULTEPEC**  
**E D I C T O S**

Exp. 09/2012, HORTENCIA BARRUETA DE RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Miguel, Municipio de Amatepec, Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, mide y linda: al norte: 8.00 mts. colinda con calle Allende, al sur: 18.00 mts. colinda con la propiedad de la sucesión del Sr. Amado Gerónimo, al oriente: 15.00 mts. colinda con un callejón de la vía pública, al poniente: 6.44 mts. colinda con la casa del finado Sr. Roberto Hernández.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 30 de abril de 2012.-El C. Encargado del Registrador, Lic. Hugo Millán Alvarez.-Rúbrica.

3008.-7, 10 y 15 agosto.

Exp. 10/2012, GEORGINA MA. TRINIDAD CASILLAS VENCES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle conocido, Cabecera Municipal de Amatepec, Municipio de Amatepec, Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, mide y linda: al norte: 38 mts. colinda con el Sr. Carlos Casillas Vences, al sur: 38 mts. colinda con la Sra. Fabiola Casillas Vences, al oriente: 8 mts. colinda con el camino al Agua Fría, al poniente: 8 mts. colinda con el Sr. Marcos Serafín Vences Morales. Superficie aproximada de: 304 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 30 de abril de 2012.-Encargado del Registro Público de Sultepec, Lic. Hugo Millán Alvarez.-Rúbrica.

3008.-7, 10 y 15 agosto.

Exp. 08/2012, ELEAZAR SANTANA BASTIDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Juan Aldama, Amatepec, Municipio de Amatepec, Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 6.50 metros y colinda con predio de Rogelio de Nova Betancourt, al sur: mide 6.50 metros y limita con la calle Juan Aldama, al oriente: mide 12.00 metros y colinda con predio de Eliazín Tapia Cruz, al poniente: mide 12.00 metros y colinda con Adolfo de Nova Betancourt. Superficie aproximada de: 78.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 30 de abril de 2012.-El C. Encargado del Registro, Lic. Hugo Millán Alvarez.-Rúbrica.

3008.-7, 10 y 15 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL**  
**DISTRITO DE TOLUCA**  
**E D I C T O**

Exp. 181737/1443/2012, EL C. JORGE ALBERTO ARCOS DOMINGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en calle La Concordia s/n en San Jerónimo Chicahualco, Municipio de Metepec, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 12.57 m y colinda con calle La Concordia, al sur: 12.57 m y colinda con Dilia Juárez Maristany, al oriente: 16.50 m y colinda con lote tres, al poniente: 16.50 m y colinda con Privada del Sol. Con una superficie aproximada de 208.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 09 de julio del 2012.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

3061.-10, 15 y 20 agosto.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATLACOMULCO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Pública No. 26,076, de fecha 31 de mayo del 2012, se radicó en esta Notaría a mi cargo la Primera Parte del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes de MARGARITO PIÑA JACINTO, a solicitud de MARIA DE LA LUZ JACINTO DIAZ en su carácter de cónyuge supérstite y GABRIEL, MARGARITO, JESUS y J. CRUZ de apellidos PIÑA JACINTO en su carácter de descendientes en línea recta.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, México, a 31 de mayo del 2012.

**LIC. NORMA VELEZ BAUTISTA.-RUBRICA.**

**TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO  
OCHENTA Y TRES DEL ESTADO DE MEXICO.**

019-C1.- 3 y 15 agosto.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATLACOMULCO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Pública número 26,070 Volumen CDL, de fecha 31 de junio del 2012, pasada ante la Fe de la Suscrita, se hizo constar la Primera Parte del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes de VICTOR MIRANDA FAVILA y FLORENTINA DEL CARMEN SALDAÑA MARTINEZ a solicitud de ESTEBAN, J. GUADALUPE, RODRIGO, EMMA, ACELA, BENJAMIN, ODILON, MARIA DEL CARMEN, PAULA, JOSE ANTONIO y ELVIRA de apellidos MIRANDA SALDAÑA en su carácter de descendientes en línea recta

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, México, 31 de Junio del 2012.

**LICENCIADA EN DERECHO NORMA VELEZ  
BAUTISTA.-RUBRICA.**

**TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA 83 (OCHENTA Y  
TRES) DEL ESTADO DE MEXICO.**

020-C1.- 3 y 15 agosto.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATLACOMULCO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Pública número 25,893, volumen CDXLIII, de fecha 20 de abril del 2012, pasada ante la Fe de la Suscrita, se hizo constar la Primera Parte del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes de J. JESUS MONTOYA GAMEZ a solicitud de RAQUEL ENRIQUEZ MONTIEL, JESUS OMAR, JULIO CESAR y LUIS ANGEL de apellidos MONTOYA ENRIQUEZ, la primera en su carácter de cónyuge supérstite y los demás en su carácter de descendientes en línea recta.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, México, 20 de abril del 2012.

**LICENCIADA EN DERECHO NORMA VELEZ  
BAUTISTA.-RUBRICA.**

**TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA 83 (OCHENTA Y  
TRES) DEL ESTADO DE MEXICO.**

021-C1.- 3 y 15 agosto.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento Público número 39.815 volumen 735, de fecha 12 de Julio del año 2012, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar: 1.- LA INICIACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA "RADICACION", A BIENES DEL SEÑOR MELITON GERMAN BAEZ MORALES, también conocido públicamente como GERMAN BAEZ MORALES, GERMAN BAEZ M., MELITON BAEZ, MELITON GERMAN BAEZ, GERMAN BAEZ, MELITON G. BAEZ MORALES, que formalizan los presuntos herederos, siendo estos los señores ELODIA VAZQUEZ LOZANO, ALICIA, ACELA, JOSUE, MARTHA LILIA, JOSE HERMES, ERNESTO LIBORIO, GERMAN GERARDO, EVELIA, PASCUAL y MAURO todos de apellidos BAEZ VAZQUEZ, la primera de los nombrados en su carácter de cónyuge supérstite y los DIEZ últimos en su carácter de hijos del autor de la sucesión, quienes acreditaron su entroncamiento con el autor de la sucesión e hicieron constar el fallecimiento de éste, con las actas respectivas, de igual forma se hizo constar. II.- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS que les pudieran corresponder en la presente sucesión a los señores ALICIA, ACELA, JOSUE, MARTHA LILIA, JOSE HERMES, ERNESTO LIBORIO, GERMAN GERARDO, EVELIA, PASCUAL y MAURO, todos de apellidos BAEZ VAZQUEZ, manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno: por lo que se procede a hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Nezahualcóyotl, Estado de México, a 19 de julio del año 2012.

**LIC. JOSE ORTIZ GIRON.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO  
TRECE DEL ESTADO DE MEXICO.**

Para su publicación dos veces con un intervalo de 7 días hábiles entre cada una en la Gaceta del Gobierno y en un periódico de circulación Nacional.

457-B1.-6 y 15 agosto.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 101 DEL ESTADO DE MEXICO  
JILOTEPEC, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

**LIC. REGINA REYES RETANA MARQUEZ,** Notaria 101 del Estado de México, hago saber que se me ha solicitado asentar en el protocolo ordinario a mi cargo un instrumento notarial, en el que la señora MARIA LUISA RUEDA ENRIQUEZ transmite el sesenta y tres punto sesenta por ciento de los derechos de copropiedad del terreno y casa en el construida, marcada con el número dieciocho de la calle Vicente Barrera, esquina con Melchor Ocampo, en Villa del Carbón, Distrito de

Jilotepec, Estado de México, que tiene una superficie de OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES METROS CUARENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS y las siguientes medidas y linderos: AL NORTE: veintisiete metros cincuenta y seis centímetros, con calle Vicente Barrera; AL SUR: dieciséis metros setenta y tres centímetros, colinda con calle Melchor Ocampo y seis metros sesenta centímetros, colinda con Roberto Rueda Enríquez; AL ORIENTE: cuarenta metros sesenta y siete centímetros, colinda con propiedad de Pedro Hernández y María del Consuelo Cruz y AL PONIENTE: seis metros ochenta centímetros, colinda con Roberto Rueda Enríquez y treinta y cinco metros noventa centímetros, colinda con propiedad de Roberto Rueda Enríquez.

Por lo que en términos del artículo 5.160 al 5.162 del Código Civil del Estado de México, se da a conocer a efecto de que el señor Roberto Rosaura Rueda Enríquez, copropietario del inmueble descrito anteriormente o quien a sus derechos represente, se manifieste en el término de ocho días en caso de que desee ejercer el Derecho del Tanto consignado en dicho precepto.

JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO A 17 DE JULIO DE 2012.

**A T E N T A M E N T E**

LIC. REGINA REYES RETANA MARQUEZ P.-RUBRICA.  
2980.-6 y 15 agosto.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 150 DEL ESTADO DE MEXICO  
LERMA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

ALEJANDRO CABALLERO GASTELUM, Notario Público ciento cincuenta del Estado de México, con residencia en el Municipio de Lerma, hago saber que para efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por instrumento 6,124 volumen 235 de fecha 3 de Julio de 2012, ante mí, los señores ANA ELENA, FRANCISCO JAVIER y JOSE DE JESUS de apellidos SALAS TORRES, radicaron la sucesión intestamentaria de la señora MIREYA TORRES RENDON (Quien también acostumbra usar su nombre como MIRELA ESTHER TORRES RENDON).

Lerma, Estado de México, 3 de Julio de 2012.

**A T E N T A M E N T E**

**ALEJANDRO CABALLERO GASTELUM.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO 150 DEL ESTADO DE MEXICO.**  
2970.-6 y 15 agosto.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 150 DEL ESTADO DE MEXICO  
LERMA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

ALEJANDRO CABALLERO GASTELUM, Notario Público ciento cincuenta del Estado de México, con residencia en el Municipio de Lerma, hago saber que para efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por instrumento 6,116 volumen 234 de fecha 2 de Julio de 2012, ante mí, RICARDO y ELVIA GRACIELA de apellidos TORRES RENDON, y los señores ANA ELENA, FRANCISCO JAVIER y JOSE DE JESUS de apellidos SALAS TORRES, radicaron la sucesión testamentaria de la señora MATILDE RENDON ARROYO (Quien también acostumbra usar su nombre como MATILDE RENDON ARROYO DE TORRES).

Lerma, Estado de México, 2 de Julio de 2012.

**A T E N T A M E N T E**

**ALEJANDRO CABALLERO GASTELUM.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO 150 DEL ESTADO DE MEXICO.**  
2971.-6 y 15 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** No. 44,207, de fecha 23 de marzo del 2012, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número Ciento Cuatro del Estado de México, se hizo constar la **Radicación Intestamentaria a bienes de la señora Herminia Sánchez Muñoz**, que otorgaron los señores **Catalina María de los Angeles Frago, también conocida como Catalina María de los Angeles Frago Sánchez, José de Jesús Frago, también conocido como José de Jesús Frago Sánchez y Víctor Hugo Sánchez Muñoz**, en su calidad de "**Unicos y Universales Herederos**", de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 25 de junio del 2012.

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RUBRICA.**

847-A1.-6 y 15 agosto.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 73,602, de fecha 10 de mayo del año 2012, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **OFELIA PRADO LOPEZ**, a solicitud de la señorita **MARIBEL AGUILAR PRADO**, quien aceptó sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tiene conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento, el suscrito Notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión y el documento que acredita el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de la señorita **MARIBEL AGUILAR PRADO**.

Tlalnepantla de Baz, México, a 04 de julio del año 2012.

**LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO INTERINO NUMERO DIECIOCHO  
DEL ESTADO DE MEXICO, CON  
RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.**

847-A1.-6 y 15 agosto.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 142 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 16 de julio del 2012.

Por medio del presente oficio, hago saber:

Que por escritura número **11,090** de fecha 12 de julio del 2012, otorgada ante mí, los señores **AIDA MARIA ELENA ZARIÑANA ESQUEDA, LOURDES YOLANDA y BENJAMIN**, de apellidos **SARIÑANA ESQUEDA**, en su carácter de presuntos

herederos de la **SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ANA MARIA ELENA ESQUEDA MADRIGAL**, otorgaron su consentimiento para que se tramitara notarialmente la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora ANA MARIA ELENA ESQUEDA MADRIGAL, por lo que en dicha escritura radicaron la mencionada sucesión

**ATENTAMENTE**

**LIC. EDGAR RODOLFO MACEDO NUÑEZ.-RUBRICA.**  
**NOTARIO PUBLICO No. 142 DEL ESTADO DE**

**MEXICO.**

847-A1.-6 y 15 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 156 DEL ESTADO DE MEXICO**  
**HUIXQUILUCAN, MEXICO**  
**AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, **LICENCIADA MONICA BERENICE CASTRO MONDRAGON**, NOTARIA 156 DEL ESTADO DE MEXICO

**LICENCIADA MONICA BERENICE CASTRO MONDRAGON**, NOTARIA INTERINA 156 CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN ESTADO DE MEXICO, PARA LOS EFECTOS PREVISTOS POR EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO, HAGO SABER, QUE ANTE MI SE **RADICO** LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **SALVADOR AVILA MACIAS** PRESENTANDOSE COMO PRESUNTOS HEREDEROS A **SALVADOR, GABRIELA, CARLOS, ANA MARIA, ALEJANDRO Y MARTHA ELISA** TAMBIEN CONOCIDA COMO **MARTHA, TODOS ELLOS DE APELLIDOS AVILA VILLEGAS A Y DONDE SE NOMBRA ALBACEA A LA SEÑORA MARTHA ELISA TAMBIEN CONOCIDA COMO MARTHA AVILA VILLEGAS**, POR ESCRITURA 7485, VOLUMEN 175, DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2012.

**ATENTAMENTE**

**LICENCIADA MONICA BERENICE CASTRO MONDRAGON.-RUBRICA.**

**HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, A 27 DE JUNIO DE 2012.**

847-A1.-6 y 15 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 27 DEL ESTADO DE MEXICO**  
**NAUCALPAN, MEXICO**  
**AVISO NOTARIAL**

MEDIANTE ESCRITURA NUMERO **42,541** DE FECHA 24 DE JULIO DEL 2012 PASADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA GUADALUPE ROJAS ICAZA, NOTARIO PUBLICO INTERINO No. 27, DEL ESTADO DE MEXICO, SE HIZO CONSTAR **EL INICIO DE SUCESION TESTAMENTARIA**, QUE CELEBRA EL SEÑOR **RAMIRO PEREZ BAUTISTA**, EN SU CARACTER DE **ALBACEA Y UNICO Y UNIVERSAL HEREDERO**, DE LA MENCIONADA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORITA **AMALIA BAUTISTA ZAMBRANO**.

**LIC. GUADALUPE ROJAS ICAZA.-RUBRICA.**  
**NOTARIO PUBLICO INTERINO No. 27.**

847-A1.-6 y 15 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 27 DEL ESTADO DE MEXICO**  
**NAUCALPAN, MEXICO**  
**AVISO NOTARIAL**

MEDIANTE ESCRITURA NUMERO **42,515** DE FECHA 06 DE JULIO DEL 2012 PASADA ANTE LA FE DE LA

LICENCIADA GUADALUPE ROJAS ICAZA, NOTARIO PUBLICO INTERINO No. 27, DEL ESTADO DE MEXICO, SE HIZO CONSTAR **EL INICIO DE SUCESION TESTAMENTARIA**, QUE CELEBRAN LOS SEÑORES **EVA MINERVA, FRANCISCO JAVIER, GERARDO, MIGUEL ANGEL Y MARISOL DEL SOCORRO TODOS DE APELLIDOS CANUL SANTOYO COMO HEREDEROS; Y LA PRIMERA DE LOS NOMBRADOS TAMBIEN EN SU CARACTER DE ALBACEA DE LA MENCIONADA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA EVANGELINA SANTOYO MARROQUIN.**

**LIC. GUADALUPE ROJAS ICAZA.-RUBRICA.**  
**NOTARIO PUBLICO INTERINO No. 27.**

847-A1.-6 y 15 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO**  
**ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO**  
**AVISO NOTARIAL**

El suscrito, hace constar que por escritura pública número **47,435**, de fecha doce de julio de dos mil doce, se radicó ante mí la sucesión testamentaria a bienes de la señora Alma Elena Elizondo Aguilar de Almazán que otorgó el señor Gilberto Almazán Pazos, en su carácter de único y universal heredero y la señorita Laeyla Almazán Elizondo como albacea de dicha sucesión, manifestando la aceptación de herencia, así como el cargo de albacea y se procederá a formular el inventario correspondiente.

NOTA: Publicar dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 17 de julio de 2012.

**LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RUBRICA.**  
**NOTARIO PUBLICO NO. 106**  
**ESTADO DE MEXICO.**

847-A1.-6 y 15 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 102 DEL ESTADO DE MEXICO**  
**NAUCALPAN, MEXICO**  
**AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 39,624 de fecha 20 de julio del año 2012, otorgada ante la fe del suscrito Notario, el Sr. **JAIME ALONSO LINARES**, en su carácter de **ALBACEA** y los Sres. **MARIA GUADALUPE RAMIREZ y PADILLA, e ILIANA VERONICA ALONSO RAMIREZ**, representados en este acto por el Sr. **JAIME ALONSO ALONSO RAMIREZ** quien también comparece por su propio derecho y el Sr. **JOSE ANGEL ALONSO RAMIREZ** en su carácter de **UNICOS y UNIVERSALES HEREDEROS**, en la sucesión testamentaria a bienes de la señora **SUSANA PADILLA Y GONZALEZ, R A D I C A R O N** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y en el artículo 67 de su Reglamento, la **SUCESION TESTAMENTARIA** a bienes de la de cujus.

**ATENTAMENTE**

**LIC. SERGIO FERNANDEZ MARTINEZ.-RUBRICA.**  
**NOTARIO PUBLICO INTERINO No. 102**  
**DEL ESTADO DE MEXICO.**

847-A1.-6 y 15 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 84 DEL ESTADO DE MEXICO**  
**NAUCALPAN, MEXICO**  
**AVISO NOTARIAL**

**SEGUNDA PUBLICACION**

Naucaupan de Juárez, Estado de México, a 20 de julio de 2012.

El suscrito **Doctor en Derecho ROBERTO HOFFMANN ELIZALDE**, Notario Público número 84 del Estado de México, en cumplimiento por lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar: que por escritura número **49,254** asentada en el volumen **1,403** del protocolo ordinario a mi cargo, con fecha 09 de julio del año 2012, se radicó en esta Notaría la sucesión intestamentaria a bienes del señor **FRANCISCO GUTIERREZ BAUTISTA**.

Los presuntos herederos **MA MAGDALENA GUTIERREZ HERNANDEZ, GUSTAVO CESAR GUTIERREZ HERNANDEZ, IVAN ADRIAN GUTIERREZ HERNANDEZ, ALICIA LUCERO GUTIERREZ HERNANDEZ, LILIANA GUTIERREZ HERNANDEZ, TOSIHIRO DANIEL GUTIERREZ HERNANDEZ y ALICIA HERNANDEZ CUEVAS**, otorgaron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la sucesión del señor **FRANCISCO GUTIERREZ BAUTISTA**, asimismo, manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento que además de ellos exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhibieron la copia certificada del acta de defunción del señor **FRANCISCO GUTIERREZ BAUTISTA**, copia certificada del acta de matrimonio y las copias certificadas de las actas de nacimiento de cada uno de ellos con las que me acreditan su entroncamiento de parentesco con el autor de la sucesión.

**A T E N T A M E N T E**

**DR. ROBERTO HOFFMANN ELIZALDE.-RUBRICA.**  
**NOTARIO PUBLICO N° 84**  
**DEL ESTADO DE MEXICO.**

847-A1.-6 y 15 agosto.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO**  
**LOS REYES LA PAZ, MEXICO**  
**A V I S O N O T A R I A L**

**PRIMERA PUBLICACION**

Por escritura número **102,906** de **09** de **julio** de **2012**, se dio inicio al procedimiento notarial de **SUCESION TESTAMENTARIA** a bienes de Doña **CARMEN ANDRADE JIMENEZ**, en el cual se llevó ante mí el reconocimiento y validez de testamento, otorgado por Don **ALFREDO BISTRE ANDRADE**, a quien en dicho instrumento se le designo **ALBACEA** de la sucesión, aceptando el cargo y manifestando que procederán a formular el inventario correspondiente.

Los Reyes La Paz, Edo. de Mex., a 23 de julio del año 2012.

**A t e n t a m e n t e**

**LIC. RAUL NAME NEME.-RUBRICA.**  
**NOTARIO PUBLICO No. 79**  
**ESTADO DE MEXICO.**

847-A1.-6 y 15 agosto.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO**  
**LOS REYES LA PAZ, MEXICO**  
**A V I S O N O T A R I A L**

**PRIMERA PUBLICACION**

Por escritura número **102,970** de **12** de **julio** de **2012**, se inicio el procedimiento notarial de **SUCESION TESTAMENTARIA** a bienes de Doña **HELGA HELENA QUAAS WEPEN** también conocida como Doña **HELGA**

**HELENA QUAAS WEPEN DE PETIT**, en el cual se llevó ante mí el reconocimiento y validez de testamento, otorgado por Don **JOSE GUILLERMO PETIT CORTES**.

Don **JOSE GUILLERMO PETIT CORTES**, manifiesta que en dicho instrumento acepto y protesto el cargo de **ALBACEA**, manifestando que procederá a formular el inventario correspondiente.

**A t e n t a m e n t e**

**LIC. RAUL NAME NEME.-RUBRICA.**  
**NOTARIO PUBLICO No. 79**  
**ESTADO DE MEXICO.**

847-A1.-6 y 15 agosto.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO**  
**LOS REYES LA PAZ, MEXICO**  
**A V I S O N O T A R I A L**

**PRIMERA PUBLICACION**

Por escritura número **102,753** de **27** de **junio** de **2012**, se dio inicio a la Tramitación de la Radicación **INTESTAMENTARIA** a bienes Don **JOSE ALFREDO GARCIA LUNA**, mediante el cual se llevó ante mí la información testimonial otorgada por los señores Doña **YOLANDA MARIA DEL ROCIO GOMEZ MONROY** y Doña **JOSEFINA NUÑEZ PACHECO**; el reconocimiento de sus derechos hereditarios a Doña **MICAELA MARGARITA LUNA MONROY**, como Unica y Universal Heredera de la misma, y designándose albacea a Doña **MICAELA MARGARITA LUNA MONROY**, que acepto el cargo manifestando que procederá a formular el inventario correspondiente.

Los Reyes La Paz, Edo. de Mex, a 04 de marzo del año 2012.

**A t e n t a m e n t e**

**LIC. RAUL NAME NEME.-RUBRICA.**  
**NOTARIO PUBLICO No. 79**  
**ESTADO DE MEXICO.**

847-A1.-6 y 15 agosto.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 143 DEL ESTADO DE MEXICO**  
**LOS REYES LA PAZ, MEXICO**  
**A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito doy a conocer que mediante escritura N° 5,788, de fecha 12 de junio del 2012, otorgada ante mí, se radicó la Sucesión del señor **ENRIQUE GUASCH CASANUEVA**, en la cual las señoras **MARIA DEL PILAR ERNESTINA GUASCH VEGA** y **BARBARA GUASCH VEGA**, manifestaron su voluntad de proceder y continuar con la tramitación de dicha sucesión ante el suscrito, así como tener el carácter de presuntas herederas, para lo cual se solicitaron los informes correspondientes.

Se solicitan las publicaciones con intervalos de 7 días hábiles cada una.

**LICENCIADO EDGAR ERIC GARZON ZUÑIGA.-**  
**RUBRICA.**  
**NOTARIO NO. 143 DEL ESTADO DE MEXICO.**

847-A1.-6 y 15 agosto.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 130 DEL ESTADO DE MEXICO**  
**ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO**  
**A V I S O N O T A R I A L**

**NOTARIA PUBLICA 130 DEL ESTADO DE MEXICO Y DEL**  
**PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL CON RESIDENCIA EN**  
**ATIZAPAN DE ZARAGOZA.**

Con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México:

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 158 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

**HAGO SABER**

Por instrumento público número **8335**, de fecha 13 de julio de 2012, otorgado en el Protocolo a mi cargo, se hizo constar la **RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **JAIME ROBERTO MACIN DE LUNA**, que otorgaron los señores **MARIA DIANA HERNANDEZ TORRES, ALAN MACIN HERNANDEZ y ALDO GERARDO MACIN HERNANDEZ**, quienes comparecen por su propio derecho y acreditaron el entroncamiento con el autor de la sucesión, en el carácter de cónyuge supérstite y descendientes en línea recta, con la partida de defunción y los documentos del Registro Civil idóneos, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no hay controversia ni tienen conocimiento de que exista otra persona distinta a ellos, con igual o mayor derecho a heredar y expresaron su voluntad para que se radicara dicha sucesión ante el suscrito Notario Público. Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

JOSE ALFREDO DE LA CRUZ ROBLES, Notario Titular número Ciento Cincuenta y Ocho del Estado de México, **HAGO SABER**: que por instrumento número dos mil doscientos sesenta y cuatro, libro cincuenta, de fecha dieciséis de julio de dos mil doce, pasado ante mi fe, se hizo constar: La denuncia y radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de don **HECTOR MANUEL HUERTA CORONEL**, que otorgaron doña **GEORGINA MAGDALENO DOMINGUEZ**, en su carácter de **CONYUGE SUPERSTITE**; don **EMANUEL DE CELSO HUERTA MAGDALENO** y don **VICTOR HUGO HUERTA MAGDALENO**, en su calidad **DESCENDIENTES** y todos ellos como **PRESUNTOS HEREDEROS** de la sucesión mencionada, quienes manifestaron su conformidad de llevar ante el suscrito dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que, quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México; a los 13 días del mes de julio del año dos mil doce.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 18 de julio de 2012.

**ATENTAMENTE**

JOSE ALFREDO DE LA CRUZ ROBLES.-RUBRICA.  
NOTARIO 158 DEL ESTADO DE MEXICO.

**DOCTOR CESAR ENRIQUE SANCHEZ MILLAN.-RUBRICA.**  
**NOTARIO PUBLICO.**

847-A1.-6 y 15 agosto.

847-A1.-6 y 15 agosto.

**TECNOLOGIA COMERCIAL MONTI, S.A. DE C.V.**

**BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 11 DE NOVIEMBRE DEL 2011  
EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 247 FRACCION II DE LA LEY  
GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES SE PUBLICA EL BALANCE FINAL DE LIQUIDACION**

<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO</b>	
EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS	<b>\$0.00</b>	CUENTAS Y DOCUM. POR PAGAR	<b>\$0.00</b>
CUENTAS Y DOCUM. POR COBRAR	<b>\$0.00</b>	CONTRIBUCIONES POR PAGAR	<b>\$0.00</b>
CONTRIBUCIONES A FAVOR	<b>\$0.00</b>	<b>SUMA PASIVO</b>	<b>\$0.00</b>
<b>SUMA ACTIVO</b>	<b>\$0.00</b>		
CAPITAL SOCIAL	<b>\$0.00</b>		
<b>APORT. PARA FUT. AUMENTOS DE CAPITAL</b>	<b>\$0.00</b>		
PERDIDAS ACUMULADAS	<b>\$0.00</b>		
<b>TOTAL DE CAPITAL CONTABLE</b>	<b>\$0.00</b>		
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>\$0.00</b>	<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>\$0.00</b>

**MARTIN DOMINGUEZ GONZALEZ  
LIQUIDADOR  
(RUBRICA).**

2892.-1, 15 y 29 agosto.

**“2012, AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL”****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
E D I C T O**

LA C. MARIA DORA GARCIA TOVAR, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, LA REPOSICION de la Partida 275 Volumen 35 Libro Primero Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 29223.- Donde consta la Inscripción del Legajo en el que consta el No. de Manzanas y Lotes, que integra el Fraccionamiento “GRANJAS VALLE DE GUADALUPE”, S. DE R.L., solicitado por: SAMUEL GRANDE FLORES Y PIEDAD HUESO DE TORTOLERO, según escrito de fecha 30 de Agosto de próximo pasado, presentado el plano debidamente autorizado.- Respecto del Inmueble: EL LOTE 3, MANZANA 43, DE LA SECCION CUCHILLA, del Fraccionamiento Granjas Valle de Guadalupe, ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Con las siguientes medidas y linderos:

AL NORTE: 19.78 MTS. CON LOTE 2 DE LA MISMA MANZANA.-

AL SUR: 19.78 MTS. CON LOTE 4, DE LA MISMA MANZANA.-

AL ORIENTE: 8.00 MTS. CON LOTE 22.- DE LA MISMA MANZANA.-

AL PONIENTE: 8.00 MTS. CON CALLE SIN NOMBRE.-

SUPERFICIE: 158.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 16 de Julio del 2012.

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. CARLOS ENRIQUE VALLEJO CAMACHO**  
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA**  
**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC-COACALCO**  
**(RUBRICA).**

**“2012, AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL”****EDICTO**

LA C. MARIA GUADALUPE LUGO FLORES, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, LA REPOSICION de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 3523.- Inscripción de la Escritura No. 6,086, Otorgada ante la Fe del Notario 1 del Distrito de Tlalnepantla.- Donde consta la Protocolización de la Lotificación de los terrenos Propiedad de la misma, la lista de lotes y Manzanas que se componen las Secciones Segunda y Tercera del Fraccionamiento Denominado “AZTECA”.- Otorgada por: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.- RESPECTO DEL LOTE 81 MANZANA 462, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 17.50 MTS. CON LOTE 80.

AL SUR: 17.50 MTS. CON LOTE 82.-

AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON CALLE TONALLI.-

AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON LOTE 38.-

SUPERFICIE DE: 122.50 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 15 de Junio del 2012.

**ATENTAMENTE**

**LIC. CARLOS ENRIQUE VALLEJO CAMACHO**  
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA**  
**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC-COACALCO**  
**(RUBRICA).**

465-B1.-7, 10 y 15 agosto.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



"2012, AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL"

DGR/DAC/DELFICTOL-E06/BM/2012

**CONVOCATORIA DE REMATE**

Esta **Delegación Fiscal Toluca**, Autoridad Fiscal dependiente de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, en ejercicio pleno de sus facultades y atribuciones, con fundamento en lo dispuesto por artículo 411 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y tomando en consideración que el once de mayo del presente año, el perito valuador Centro de Proyección de Proyección Empresarial S.A. de C.V. emitió el avalúo de diversos bienes muebles embargados y a efecto de que el remate de los mismos tenga verificativo; se autoriza que el inicio de la subasta sea a las 12:00 horas del 22 de agosto del 2012, por lo que se **CONVOCA A PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICO COLECTIVAS PARA ADQUIRIR EN SUBASTA PÚBLICA** los siguientes bienes muebles:

NO.	DEUDOR	SIIGEM	CRÉDITOS	IMPORTE DEL CRÉDITO	BIENES EMBARGADOS SUJETOS A REMATE
1	LEONEL GILBERTO CERDA ANDRADE	6169	Expediente numero CI/SEDAGRO/MB/006/2007 del 10 de abril del 2007, suscrito por el Lic. Rubén Quiterio Tlachino, en su carácter de Contralor Interno de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Gobierno del Estado de México.	\$6,750.00	Equipo de computo, que incluye: Monitor marca LG, en color beige, CPU tipo torre armado con DVD, azul cielo, Teclado marca HP y un Mouse modelo QC-PASSED Lap Top marca Toshiba, modelo P5221U490JD, serie 405599352U, con maletín negro.
2	PASCUAL HERNÁNDEZ MONROY	22722	Expediente CI/SF/MB/12/2006 del 9 de febrero del 2006, suscrito por el Lic. Jorge Montes de Oca Le Henry, Director de Situación Patrimonial de la Dirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial, de la Secretaría de la Contraloría	\$3,599.00	Televisor, color 14 Pl., sin marcas, modelo TC9865TB, serie 3CAB702095, con cable de conexión
3	ABRAHAM GERARDO FONSECA JUÁREZ	24312	Expediente R/029/2010, de fecha diecisiete de febrero del dos mil diez, suscrito por el C.P. Raúl Armas Katz, Contralor Interno de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México	\$2,433.00	Cañón de proyección LCD, marca Sony, modelo VPL-EX5, serie 710273737851S, color Blanco, con Cables de señal.
4	HAZEL SUAREZ BASTIDA	1068	Expediente CI1/SGG/MB/080/2005 del 13 de abril del 2005, suscrito por el C.P. Oscar A. Mendoza Ahumada, en su carácter de Contralor Interno de la Secretaría General del Gobierno del Estado de México.	\$8,634.00	Televisor, marca Sony, color negro de 48", serie 8012474, reto producción a color, modelo KP43T90.
5	FERNANDO ESPARZA GÓMEZ	496	Expediente CI/COBAEM/OF/01/2008 del 23 de agosto del 2009, suscrito por el C.P. Crispín Martínez Mendoza, en su carácter de Contralor Interno del Colegio de Bachilleres del Estado de México	\$3,478.00	Equipo Modular con reproductor DVD integrado, marca LG, color negro, serie 902MSBR0008141, modelo MD5713-OU, con dos bocinas y un buffer.

Ahora bien, a efecto de que el remate tenga verificativo, esta Delegación Fiscal, con fundamento en los artículos: 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 15, 19 fracción III, 23 y 24 fracciones II y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 7, 12, 15, 16, 408 segundo párrafo, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417 y 418 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 1.8 fracción VII del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 2, 3 párrafo primero, fracciones I, VI y XXII, 4 fracciones I, II, IV y V, 11 fracción I, 12, 13 fracción V, inciso A), subinciso A.2, numerales 1 y 3; inciso B) numeral 2 e inciso C) numeral 1 y 5, 14 fracciones XXXII, XXXIII y LXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México de fecha 5 de julio de 2006 y en los acuerdos del Ejecutivo del Estado por los que se derogan, reforman y adicionan diversas disposiciones del citado ordenamiento legal, publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del 7 de marzo de 2007, 3 de junio de 2008, 31 de marzo de 2009 y 10 de enero de 2012; así como a lo dispuesto en el punto DECIMO PRIMERO numerales 21, 22 y 40 del Acuerdo por el que se delegan facultades en favor de diversos servidores públicos de la Dirección General de Recaudación, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 07 de mayo del 2012, vigente a partir de su publicación; conforme a la siguiente descripción, procedimiento y bases:

No.	Descripción	Valor señalado como Base para el Remate	Postura Legal
1	Equipo de computo, que incluye: Monitor marca LG, en color beige, CPU tipo torre armado con DVD, azul cielo, Teclado marca HP y un Mouse modelo QC-PASSED	\$100.00	\$67.00
	Lap Top marca Toshiba, modelo P5221U490JD, serie 405599352U, con maletín negro.	\$1,000.00	\$667.00
2	Televisor, color 14 Pl., sin marcas, modelo TC9865TB, serie 3CAB702095, con cable de conexión	\$100.00	\$67.00

3	Cañón de proyección LCD, marca Sony, modelo VPL-EX5, serie 710273737851S, color blanco, con cables de señal.	\$2,500.00	\$1,667.00
4	Televisor, marca Sony, color negro de 48", serie 8012474, reto producción a color, modelo KP43T90.	\$1,500.00	\$1,000.00
5	Equipo Modular con reproductor DVD integrado, marca LG, color negro, serie 902MSBR0008141, modelo MD5713-OU, con dos bocinas y un buffer.	\$2,000.00	\$1,334.00
TOTAL		\$7,200.00	\$4,802.00

#### PROCEDIMIENTO

En la hora y día antes señalados, esta Autoridad Fiscal, después de pasar lista a los postores, se hará saber a los presentes las posturas calificadas de legales y les dará a conocer la mejor postura, concediendo plazos sucesivos de 5 minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. Una vez transcurrido el último plazo sin que se reciba una mejor postura se tendrá por concluido el remate y se fincará en favor de quien haga la mejor postura, en el entendido de que el postor en cuyo favor se finque el remate incumpla en tiempo y forma con la obligación contraída, perderá el importe del depósito que hubiere constituido y éste se aplicará de plano a favor del erario público, caso en el cual, esta Delegación Fiscal al día siguiente de fenecido el plazo para que el postor ganador diera cumplimiento a sus obligaciones, hará del conocimiento al segundo mejor postor, la oportunidad de adquirir los bienes rematados de acuerdo a su postura, siempre y cuando ésta no difiera en más de un 10% de la postura ganadora, debiendo realizar el pago a más tardar al día hábil siguiente.

En el entendido, que mientras no se finque el remate o se levante el acta de adjudicación a favor de la Autoridad Fiscal, el deudor puede hacer el pago de las cantidades reclamadas, de la actualización generada y los accesorios causados, caso en el cual, se levantará el embargo y se dará por concluido el procedimiento de venta de los bienes que le fueron embargados.

Se hace del conocimiento de los contribuyentes referidos, que las irregularidades u omisiones que a su consideración pudieran observarse en la tramitación del Procedimiento Administrativo de Ejecución, incluso las relacionadas con el valor establecido para los bienes embargados, se podrán impugnar dentro de los plazos que la ley de la materia establece, a partir de la publicación de la presente Convocatoria de Remate.

#### BASES

1.- En términos del artículo 408 párrafo segundo del Código Financiero del Estado de México y Municipios, se autoriza la venta de los bienes que se rematan en piezas sueltas, lotes o fracciones.

2.- **Es postura legal**, la cantidad que cubre como mínimo las dos terceras partes del valor señalado como base para el Remate (valor de avalúo comercial).

Las posturas se presentarán en sobre cerrado ante esta Delegación Fiscal, especificando los bienes, lotes o fracciones por los que se realiza la postura; y deberán contener además de la firma autógrafa del postor o del representante legal en su caso, el nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión, domicilio del postor y correo electrónico. Si fuera una sociedad, el nombre o razón social, nombre del representante legal con capacidad legal para hacer valer la postura, el domicilio social, la fecha de constitución, el giro, así como los datos principales de su constitución y correo electrónico, debiendo adjuntar los documentos en que consten los datos precisados; y la cantidad que se ofrezca.

3.- **Para ser considerados como postores**, los interesados en adquirir el o los bienes sujetos a remate, tendrán que presentar un escrito dirigido a esta Delegación Fiscal, acompañado de un depósito a favor del Gobierno del Estado de México, de cuando menos el 20% del valor fijado a los bienes en esta convocatoria y podrá hacerse mediante cheque certificado o billete de depósito expedido por institución de crédito autorizada, la falta del depósito de referencia implicará la no participación en la Subasta Pública.

4.- **El formato de postura y la constancia del depósito**, podrán presentarse ante esta Autoridad Fiscal a partir de la publicación de la presente Convocatoria de Remate y hasta una hora antes de que tenga verificativo la subasta pública.

5.- **En caso de existir 2 o más postores**, interesados en adquirir un mismo bien, tendrá derecho de preferencia aquél cuya postura sea por el lote completo en el que se encuentre dicho bien. Se entenderá por lote, todos los bienes que para cada uno de éstos se describen en la presente convocatoria.

6.- **Los bienes se encuentran depositados** en el domicilio ubicado en: la calle 4, Número 110-B, Col. Ejido Buena Vista, San Lorenzo Tepaltitlán, Toluca, Estado de México; donde podrán ser vistos los días de Lunes a Viernes, en un horario de 9:00 a 18:00 horas, previa solicitud del pase de acceso ante esta Delegación Fiscal, con una anticipación de 24 horas.

7.- **La presente Convocatoria de Remate** se deberá de fijar en los estrados de esta Delegación Fiscal, al día hábil siguiente a la fecha de emisión y se realizarán los trámites necesarios ante las instancias correspondientes, para su publicación por dos veces consecutivas, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

8.- **El postor ganador** deberá de enterar el remanente de su postura o mejora al día hábil siguiente a la fecha del remate.

**Para mayores informes** comunicarse a los teléfonos (01722) 2 14 04 42, 2 14 04 33, 2 13 67 12, 2 17 18 43 ó 2 26 17 20 ext. 61209 y 61206 en horas y días hábiles.

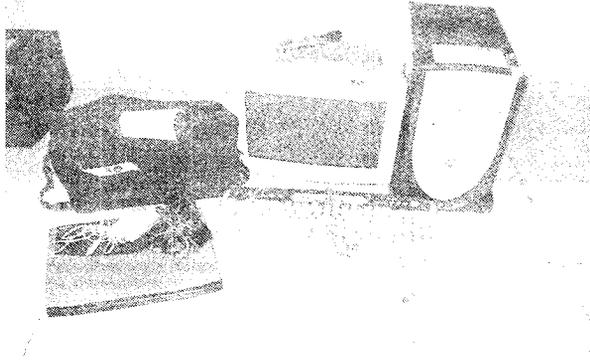
Dado en Toluca de Lerdo, Estado de México, a los 16 de julio de 2012.

#### ATENTAMENTE

L.A.E. José Trinidad Rosas Olmedo  
Delegado Fiscal Toluca  
(Rúbrica).

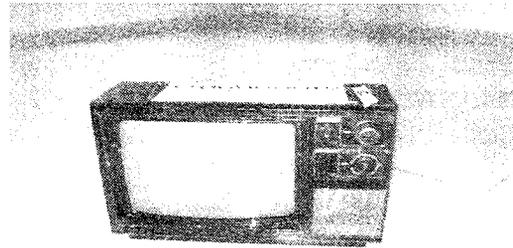
**1. LEONEL GILBERTO CERDA ANDRADE**

Equipo de computo, que incluye: Monitor marca LG, en color beige, CPU tipo torre armado con DVD, azul cielo, Teclado marca HP y un Mouse modelo QC-PASSED y Lap Top marca Toshiba, modelo P5221U490JD, serie 405599352U, con maletín negro.



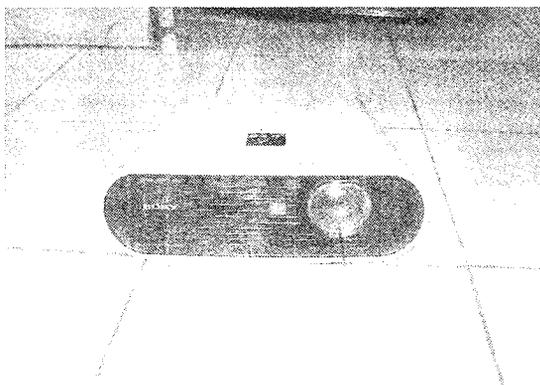
**2. PASCUAL HERNÁNDEZ MONROY**

Televisor, color 14 Pl., sin marcas, modelo TC9865TB, serie 3CAB702095, con cable de conexión.



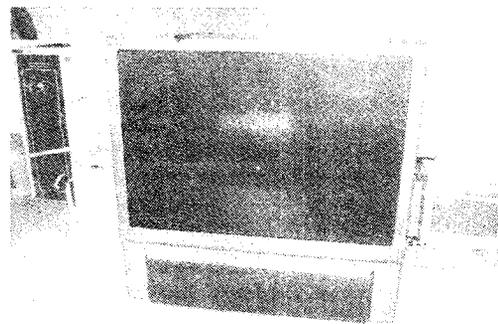
**3. ABRAHAM GERARDO FONSECA JUÁREZ**

Cañón de proyección LCD, marca Sony, modelo VPL-EX5, serie 710273737851S, color blanco, con cables de señal.



**4. HAZEL SUAREZ BASTIDA**

Televisor, marca Sony, color negro de 48", serie 8012474, reto producción a color, modelo KP43T90.



**5. FERNANDO ESPARZA GÓMEZ**

Equipo Modular con reproductor DVD integrado, marca LG, color negro, serie 902MSBR0008141, modelo MD5713-OU, con dos bocinas y un buffer.



**Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México**

"2012. AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL"

**EDICTO****NOTIFICACIÓN DE ACUERDO DE FECHA VEINTITRÉS DE ENERO DE DOS MIL DOCE CONTENIDO EN EL EXPEDIENTE NO. OSFEM/UAJ/PAR-IM/50/11****C. JOSÉ LUIS NARCISO CABRERA  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZACAZONAPAN, MÉXICO  
DURANTE LA ADMINISTRACIÓN 2006-2009.**

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha dos de julio de dos mil doce, y con fundamento en el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, y de conformidad con el diverso 9 fracción XIII del Reglamento Interno del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, se procede a notificar por **EDICTO** un extracto del **acuerdo de fecha veintitrés de enero de dos mil doce contenido en el expediente número OSFEM/UAJ/PAR-IM/50/11**, emitido por la que suscribe en mi carácter de Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, al tenor siguiente:

*"... I. Toda vez que en el presente procedimiento no existe prueba pendiente por desahogar, ábrase el periodo de alegatos, a efectos de que los **CC. José Luis Narciso Cabrera y Jesús Guadarrama Ruiz**, Presidente y Síndico Municipales de Zacazonapan, México, durante la administración 2006-2009, aleguen lo que a su derecho convenga, lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 129, fracción II, inciso c) del Código de Procedimientos Administrativos vigente en la entidad.*

*II.- Con fundamento en los artículos 29 y 30 del Código de Procedimientos Administrativos vigente en la entidad, **otórguese** a los **CC. José Luis Narciso Cabrera y Jesús Guadarrama Ruiz**, el término de **tres días hábiles** contados a partir de que surta efectos la notificación del presente, a efecto de que formulen por escrito los alegatos que considere pertinentes, en relación con el asunto que se ocupa, apercibidos para el caso de no hacerlo se tendrá por perdido su derecho en esta etapa procedimental...".*

Se pone a la vista y a su disposición la documentación soporte y el expediente número **OSFEM/UAJ/PAR-IM/28/12** en las oficinas de la Unidad de Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, sito en Av. Mariano Matamoros número 124, colonia Centro código postal 50000, Planta Baja en esta ciudad de Toluca, México, en un horario de Lunes a Viernes de nueve a dieciocho horas.

Conforme a la fracción III del artículo 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior de referencia, la presente notificación surtirá sus efectos legales, desde el día hábil posterior al de la publicación.

Por último, se le apercibe para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio estatal, ya que en caso contrario las subsecuentes se notificarán también vía edicto.

Publíquese por única ocasión en el periódico oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal, a los tres días del mes de julio de dos mil doce.

**A T E N T A M E N T E**  
**LA TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS**  
**M. EN D. JOSEFINA ROMÁN VERGARA.**  
**(RÚBRICA).**

3130.-15 agosto.

**Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México**

"2012. AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL"

**EDICTO****NOTIFICACIÓN DE CITATORIO A GARANTÍA DE AUDIENCIA****C. JOSE LUIS NARCISO CABRERA  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZACAZONAPAN, MÉXICO,  
DURANTE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2006-2009**

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha siete de agosto de dos mil doce y con fundamento en el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, y de conformidad con el diverso 9 fracción XIII del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, se procede a notificar por **EDICTO** un extracto del citatorio a garantía de audiencia del **C. JOSE LUIS NARCISO CABRERA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZACAZONAPAN, MÉXICO, ADMINISTRACIÓN 2006-2009**, contenida en el oficio número **OSFEM/UAJ/DR/984/2012**, de fecha dieciséis de julio de dos mil doce, suscrito por el C.P.C. Fernando Valente Baz Ferreira, en su carácter de Auditor Superior de Fiscalización del Estado de México, correspondiente al expediente número OSFEM/UAJ/PAR-IM/36/12, al tenor siguiente:

*"... se le cita para el día 28 DE AGOSTO DE 2012, A LAS 10:00 HORAS, en las oficinas de la Unidad de Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, ubicadas en la calle Mariano Matamoros número 124, planta baja, colonia Centro, en esta ciudad de Toluca, México, para otorgarle el derecho de desahogar su GARANTÍA DE AUDIENCIA, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga, respecto de los hechos presuntamente constitutivos de responsabilidad administrativa de carácter resarcitorio, en relación a las supuestas irregularidades administrativas que se le atribuyen en su calidad de Presidente Municipal de Zacazonapan, México, durante la administración 2006-2009, derivado de la revisión a los informes mensuales de septiembre a diciembre de 2007,...*

*... ocasionando un probable daño al erario Municipal, por el monto no solventado de \$1,775,505.60 (un millón setecientos setenta y cinco mil quinientos cinco pesos 60/100 M.N.) ...."*

Se pone a la vista y a su disposición la documentación soporte y el expediente número **OSFEM/UAJ/PAR-IM/36/12** en las oficinas de la Unidad de Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, sito en Av. Mariano Matamoros número 124, colonia Centro código postal 50000, Planta Baja en esta ciudad de Toluca, México, en un horario de Lunes a Viernes de nueve a dieciocho horas.

Conforme a la fracción III del artículo 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior de referencia, la presente notificación surtirá sus efectos legales, desde el día hábil posterior al de la publicación.

Por último, se le percibe para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio estatal, ya que en caso contrario las subsecuentes se notificarán también vía edicto.

Publíquese por única ocasión en el periódico oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal, a los ocho días del mes de agosto de dos mil doce.

**A T E N T A M E N T E  
LA TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS  
M. EN D. JOSEFINA ROMÁN VERGARA.  
(RÚBRICA).**


**Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México**

"2012. AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL"

**EDICTO**
**NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NÚMERO OSFEM/AECF/SFICP/DAFTyM/0013/2012**

**C. ERNESTO ROSAS VÁZQUEZ**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO, MÉXICO**  
**ADMINISTRACIÓN 2006-2009**

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha cinco de julio de dos mil doce, y con fundamento en el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, y de conformidad con el diverso 9 fracción XIII del Reglamento Interno del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, se procede a notificar por EDICTO un extracto del Oficio número **OSFEM/AECF/SFICP/DAFTyM/0013/2012 de fecha siete de marzo de dos mil doce**, suscrito por la C.P.C. y M. en I. María de las Mercedes Cid del Prado Sánchez, en su carácter de Auditor Especial de Cumplimiento Financiero del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, ya que por un error en el sistema no se incluyeron las siguientes observaciones en el pliego número 87245 de fecha 7 de septiembre de 2010 mismo que le fue notificado el pasado 5 de octubre de esa misma anualidad:

CONSECUTIVO	PÓLIZA	PERIODO	OBSERVACION	CONCEPTO	CUENTA PARTIDA	IMPORTE
0116	PD33	08	0009	TRASPASOS BANCARIOS INDEBIDOS.	1103	\$8,940,000.00
0117	PD37	08	0009	TRASPASOS BANCARIOS INDEBIDOS.	1103	\$8,793.80

Por lo anterior, se le hace de su conocimiento que cuenta con un plazo de 45 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al de la publicación del presente, para presentar en las oficinas de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México sito en: Av. Mariano Matamoros No. 124, Colonia Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México, los elementos necesarios para justificar y/o aclarar las observaciones efectuadas.

Se pone a la vista y a su disposición el oficio número **OSFEM/AECF/SFICP/DAFTyM/0013/2012 de fecha siete de marzo de dos mil doce** en las oficinas de la Subdirección de Fiscalización e Integración de Cuenta Pública, de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, sito en Av. Miguel Hidalgo Poniente número 507, Segundo Piso, colonia La Merced, en esta ciudad de Toluca, México, en un horario de Lunes a Viernes de nueve a dieciocho horas.

Conforme a la fracción III del artículo 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior de referencia, la presente notificación surtirá sus efectos legales, desde el día hábil posterior al de la publicación.

Por último, se le apercibe para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio estatal, ya que en caso contrario las subsecuentes se notificarán también vía edicto.

Publíquese por única ocasión en el periódico oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal, a los nueve días del mes de julio de dos mil doce.

**A T E N T A M E N T E**  
**LA TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS**  
**M. EN D. JOSEFINA ROMÁN VERGARA.**  
**(RUBRICA).**

3132.-15 agosto.

**Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México**

"2012. AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL"

**EDICTO****NOTIFICACIÓN DEL INFORME DE RESULTADOS DE LA AUDITORÍA DE OBRA**

**C. JUAN CARLOS SOTELO ESQUIVEL**  
**DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DE ZUMPAHUACAN, ESTADO DE MÉXICO**  
**ADMINISTRACIÓN 2006-2009**

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha dos de julio de dos mil doce, y con fundamento en el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, y de conformidad con el diverso 9 fracción XIII del Reglamento Interno del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, se procede a notificar por **EDICTO** un extracto del **Informe de Resultados respecto de las observaciones no solventadas de la auditoría de Obra contenido en el oficio número OSFEM/CS/DSAOP/097-1/2012** de fecha veintiuno de mayo de dos mil doce, suscrito por la C.P.C. y M. en I. María de las Mercedes Cid del Prado Sánchez, en su carácter de Auditor Especial de Cumplimiento Financiero del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, al tenor siguiente:

**Observaciones Administrativas Resarcitorias****\$1,721,636.55**

Así mismo se le comunica que ha fenecido la etapa de aclaración concedida para presentar los elementos necesarios para justificar y/o aclarar las observaciones efectuadas; por lo tanto la documentación e información que se reciba con posterioridad a la notificación del presente relacionadas con las observaciones no solventadas será analizada y valorada hasta el momento procesal oportuno.

Se pone a la vista **el oficio número OSFEM/CS/DSAOP/097-1/2012** de fecha veintiuno de mayo de dos mil doce en las oficinas de la Coordinación de **Solventaciones de Auditoría Financiera, Obra Pública y Evaluación de Programas** de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, sito en Av. Miguel Hidalgo Poniente número 507, Primer Piso, colonia La Merced, en esta ciudad de Toluca, México, en un horario de Lunes a Viernes de nueve a dieciocho horas.

Conforme a la fracción III del artículo 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior de referencia, la presente notificación surtirá sus efectos legales, desde el día hábil posterior al de la publicación.

Por último, se le apercibe para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio estatal, ya que en caso contrario las subsecuentes se notificarán también vía edicto.

Publíquese por única ocasión en el periódico oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal, a los cinco días del mes de julio de dos mil doce.

**A T E N T A M E N T E**  
**LA TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS**  
**M. EN D. JOSEFINA ROMÁN VERGARA.**  
**(RÚBRICA).**

3133.-15 agosto.